GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Secretaría de Salud

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en desarrollo de lo consagrado en artículo 12 del Decreto 2762 de 1991, concordante con el artículo 16 del Acuerdo OCCRE No. 001 de 2002 y artículo 5 del Decreto 1875 de agosto 3 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que el certificado de idoneidad es un documento expedido por la Secretaría de Salud del Departamento Archipiélago de San Andrés, con ocasión de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2762 de 1991 (por medio de la cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), en concordancia con el artículo 16 del Acuerdo OCCRE No. 001 de 2002.

Que el fin del mismo es obrar en conjunto con otros instrumentos ante la Oficina de Control de Circulación y Residencia "OCCRE", como requisito para que dicha dependencia otorgue la correspondiente autorización cuando sea del caso para la realización y/o ejercicio dentro del Archipiélago de actividades de tipo académico, profesional, científico, que implican en todo caso el ejercicio laboral de personas clasificadas como no residentes. Dicha labor debe estar legal y jurídicamente autorizada de manera previa para el efecto.

Que el certificado lo debe expedir la Secretaría de Salud Departamental, dentro del ámbito de su competencia única y exclusivamente a personal profesional del área de la salud y su solicitud debe ser efectuada por la persona natural o jurídica interesada en la contratación de la persona no residente (Artículo 12 del Decreto 2762 de 1991 y 20 del Acuerdo 001 de 2002).

Que *el Doctor MICHAEL MANUEL CARDONA*, en su calidad de Gerente de la ESE- Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, presentó ante esta Secretaría, escrito recibido el 26 de agosto de 2026, por medio de la cual solicitó certificación para que el, Profesional JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.607.377 expedido en Envigado, preste sus servicios como Químico Farmaceuta en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que con el fin antes mencionado presenta los siguientes documentos pertenecientes al Profesional JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES

1. Hoja de vida
2. Fotocopia simple del título de Químico Farmacéutico emitido por la Universidad de Antioquia
3. Fotocopia simple de la Cédula de Ciudadanía.
4. Otros documentos soporte para el proceso y trámite.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1°.del Decreto 2150 de 1995, a las entidades que integran la Administración Pública les está prohibido exigir documentos originales autenticados o reconocidos notarial y judicialmente.

CERTIFICA

Con base en los documentos aportados en fotocopia, del Profesional JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES, es profesional idóneo como Químico Farmaceuta.

La expedición del Certificado de Idoneidad no autoriza al Profesional la prestación de sus servicios en el Departamento.

Una vez sea autorizado el ingreso a la isla por parte de la oficina de Control Circulación y Residencia OCCRE, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 2309/2002, Resolución 1439/2002, Decreto 486/2003 y así cumplir con las competencias de inspección, vigilancia y control de esta Secretaría.

La presente certificación se expide a solicitud de*l Doctor MICHAEL MANUEL CARDONA*, en su calidad de Gerente de la ESE- Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa, en el Departamento de San Andrés, Providencia y con destino a la Oficina de Control de Circulación y Residencia "OCCRE".

Para constancia se firma en San Andrés, Islas, el primer (01) día del mes de septiembre de 2026.

MARLON MITCHELL HUMPHRIES
Secretario de Salud Departamental (E)

Proyectó: Aurelia Thyme P
Revisó: Marlon Mtchell/Lady Avendaño
Elaboró: Aurelia Thyme
Archivó: Sandra Forbes

PROPUESTA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO FARMACÉUTICO

Dirigida a:
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANDRES ISLAS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Presentada por:
JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES
Químico Farmacéutico
Tarjeta Profesional No. 01,94651,020514,6150
25/08/2026

1. PRESENTACIÓN DEL OFERENTE

Yo, JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1037607377, **Químico Farmacéutico, con Tarjeta Profesional No. 01,94651,020514,6150,** presento a consideración del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANDRES ISLAS PROVIDENCIA Y SANTA E.S.E.** la presente propuesta para prestar los servicios profesionales relacionados con la **Dirección Técnica, gestión integral, seguimiento técnico, científico, administrativo del Servicio Farmacéutico** de la institución.

El propósito de la propuesta es contribuir al fortalecimiento del Servicio Farmacéutico como servicio asistencial, mediante la gestión orientada al cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, la seguridad del paciente, el uso seguro y adecuado de medicamentos y dispositivos médicos, la gestión del riesgo, la farmacovigilancia, la optimización de recursos y el mejoramiento continuo de los procesos institucionales.

La propuesta se fundamenta en la experiencia profesional, formación académica y competencias del oferente en áreas relacionadas con la gestión del Servicio Farmacéutico, farmacia clínica, seguridad en el uso de medicamentos, farmacovigilancia, gestión de riesgos, calidad y optimización de la farmacoterapia.

2. OBJETO DE LA PROPUESTA

Prestar servicios profesionales especializados para ejercer la **Dirección Técnica del Servicio Farmacéutico** del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANDRES ISLAS PROVIDENCIA Y SANTA E.S.E.**, así como desarrollar actividades de planeación, organización, dirección, coordinación, seguimiento, evaluación y mejoramiento de los procesos generales y especiales del Servicio Farmacéutico, de acuerdo con el nivel de complejidad, portafolio de servicios y condiciones particulares de la institución.

La prestación del servicio estará orientada a garantizar que los procesos relacionados con medicamentos y dispositivos médicos se desarrollen bajo criterios de **calidad, seguridad, oportunidad, eficiencia, racionalidad técnico-científica y cumplimiento normativo.**

3. JUSTIFICACIÓN

El Servicio Farmacéutico constituye un servicio asistencial responsable de actividades y procesos técnicos, científicos y administrativos relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos, orientados a contribuir a la calidad de vida de los pacientes y a la prestación segura de los servicios de salud.

El Decreto 780 de 2016 establece, entre otros aspectos, que el Servicio Farmacéutico tiene funciones relacionadas con la planificación, organización, dirección, coordinación y control de los servicios relacionados con medicamentos y dispositivos médicos; selección, adquisición, recepción, almacenamiento, distribución y dispensación; uso adecuado de medicamentos; gestión de calidad y participación en los diferentes comités institucionales.

Por su parte, la Resolución 1403 de 2007 establece el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico y el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos, constituyéndose en un referente fundamental para la organización y operación de los procesos farmacéuticos.

En este contexto, la Dirección Técnica requiere una gestión integral que trascienda el cumplimiento documental y permita identificar oportunidades de mejora, controlar riesgos, fortalecer los procesos asistenciales y administrativos y generar resultados medibles para la institución.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio profesional comprenderá, de acuerdo con el nivel de complejidad, servicios habilitados y procesos autorizados de la E.S.E., las siguientes áreas:

4.1 Dirección técnica

- Ejercer la Dirección Técnica del Servicio Farmacéutico, dentro del alcance permitido por la normatividad y la complejidad del servicio.
- Dirigir, coordinar y supervisar los procesos propios del Servicio Farmacéutico.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, científicas, administrativas y sanitarias aplicables.
- Coordinar las actividades del talento humano del Servicio Farmacéutico.
- Participar en la planeación estratégica relacionada con medicamentos y dispositivos médicos.

4.2 Gestión de medicamentos y dispositivos médicos

Realizar seguimiento a los procesos de:

- Selección.
- Programación y planeación de necesidades.
- Adquisición.
- Recepción técnica y administrativa.
- Almacenamiento.
- Control de condiciones ambientales.
- Control de inventarios.
- Control de fechas de vencimiento.
- Manejo de medicamentos de control especial.
- Distribución.
- Dispensación.
- Devoluciones.
- Baja y disposición final.

4.3 Seguridad del paciente y uso seguro de medicamentos

- Fortalecer las estrategias institucionales de seguridad en el uso de medicamentos.
- Identificar y gestionar riesgos asociados al proceso de utilización de medicamentos.
- Fortalecer mecanismos de doble chequeo y chequeo cruzado cuando sean aplicables.
- Participar en el análisis de errores de medicación y eventos relacionados con medicamentos.
- Formular acciones preventivas y correctivas.
- Participar en la construcción y actualización de protocolos relacionados con medicamentos.

4.4 Gestión de calidad

- Revisar y actualizar procedimientos del Servicio Farmacéutico.
- Elaborar y/o actualizar protocolos, guías, instructivos y formatos.
- Realizar seguimiento a hallazgos.
- Diseñar planes de mejoramiento.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de acciones correctivas y preventivas.
- Participar en procesos de habilitación (Resolución 3100 de 2019) y mejoramiento de la calidad relacionados con el servicio farmacéutico.

Atentamente,

Juan Sebastian Duque C

JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES
CC. 1037607377 Envigado

5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología propuesta se desarrollará bajo un enfoque de **ciclo PHVA (Planear – Hacer – Verificar – Actuar).**

Fase 1. Diagnóstico inicial

Durante la etapa inicial se realizará una evaluación integral del Servicio Farmacéutico que incluya:

- Revisión de procesos y procedimientos.
- Evaluación documental.
- Revisión de condiciones de almacenamiento.
- Evaluación de inventarios.
- Revisión de medicamentos próximos a vencer.
- Evaluación de medicamentos de control especial.
- Revisión del programa de farmacovigilancia.
- Revisión de indicadores.
- Evaluación de riesgos asociados a medicamentos.
- Revisión de hallazgos de auditorías anteriores.
- Identificación de brechas frente a la normatividad aplicable.

Como resultado se entregará un **diagnóstico situacional con matriz de riesgos y oportunidades de mejora.**

Fase 2. Planeación

Con base en el diagnóstico se establecerá un plan de trabajo que contemple:

- Objetivos.
- Actividades.
- Responsables.
- Cronograma.
- Indicadores.
- Metas.
- Productos verificables.
- Mecanismos de seguimiento.

Fase 3. Implementación

Se desarrollarán las actividades técnicas y asistenciales definidas en el plan de trabajo, priorizando los riesgos de mayor impacto sobre:

1. Seguridad del paciente.

2. Cumplimiento normativo.
3. Continuidad del suministro.
4. Calidad de los medicamentos.
5. Gestión de inventarios.
6. Uso adecuado de medicamentos.
7. Sostenibilidad financiera.

Fase 4. Seguimiento y evaluación

Se realizará seguimiento periódico mediante indicadores de gestión y resultados.

Fase 5. Mejoramiento continuo

Los hallazgos identificados serán transformados en acciones de mejora, con responsables, fechas de cumplimiento y seguimiento.

HOJA DE VIDA

JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES



Datos Personales
Datos personales

Cédula	: 1.037.607.377 de Envigado (Antioquia)
Lugar de Nacimiento	: La Unión (Nariño)
Fecha de nacimiento	: Septiembre 30 de 1990
Libreta Militar	: 1.037.607.377 (28 de Mayo de 2009)
Dirección	: Cra 32 No 16 A 40 Ed Miraflores
Teléfonos	: 322-587-57-37
Ciudad	: Pasto (Nariño)
Correo electónico	: juanduci9030@gmail.com

Formación Académica

Formación Académica

Universitarios

Químico Farmacéutico

Universidad de Antioquia
Medellín (Antioquia)
Año 2014

Posgrado

Maestría administración en salud

Universidad Mariana
Pasto (Nariño)
Año 2025

Secundarios

Institución Educativa Juanambú
La Unión (Nariño)
Año 2007
Bachiller Académico

Otros estudios

Diplomado

Acreditación en salud Icontec Internacional
Duración, 112 horas
Pasto (Nariño)
Agosto de 2017

Diplomado en sistema de gestión integrado HSEQ
Pasto (Nariño)
Agosto de 2019

Microsoft Power BI
Pasto (Nariño)
Marzo de 2026

Seminarios

Herramientas de Calidad
hISO Calidad. Asesorías y Formación en SGC
Duración, 20 horas
Medellín (Antioquia)
Septiembre y Octubre de 2012

Legislación Farmacéutica
hISO Calidad. Asesorías y Formación en SGC
Duración, 16 horas
Medellín (Antioquia)
Julio y Agosto de 2013

V Foro de soluciones exitosas e innovación en salud
Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas
Septiembre de 2017

Cursos

Curso Actualización en Dispositivos Médicos
Facultad de Química Farmacéutica
Universidad de Antioquia
Duración, 20 horas
Medellín (Antioquia)
Febrero de 2013

Jornada de capacitación en el abordaje
Integral del paciente diabético.
EPS Sura.
Duración, 20 horas
Medellín (Antioquia)
Noviembre 8,22 y 29 de 2014

Coaching en el autocuidado del paciente diabético.
Sanofi Aventis.
Duración, 8 horas
Medellín (Antioquia)
Finalización Noviembre de 2014

XIII Curso Antioqueño de actualización en Diabetes mellitus
Duración, 8 horas
Medellín (Antioquia)
Septiembre 12 y 13 de 2014

Capacitación diabetes mellitus Tipo 2
Academia de Diabetes
Duración, 5 horas
Medellín (Antioquia)
Agosto 30 de 2014

Buenas prácticas en el cuidado de lesiones periostomales, **administración de nutrición y de medicamentos a través de acceso enterales.**
Duración, 10 horas
Pasto (Nariño)
Noviembre 30 de 2016

Simposios

Simposio Alteraciones Endocrinas en Urgencias
Asociación Colombiana de Endocrinología
Diabetes y Metabolismo
Duración, 5 horas
Medellín (Antioquia)
Octubre de 2013

1er Encuentro departamental de tecnovigilancia y 1er Simposio de Seguridad de Seguridad del Paciente
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia
Duración, 16 horas
Medellín (Antioquia)
Noviembre de 2013

3er Simposio resistencia antimicrobiana
Fundación Santafe de Bogotá
Noviembre de 2021

Simposio internacional de calidad del sur occidente colombiano
Hospital infantil los ángeles
Mayo 2022

Congresos

IX Congreso farmacia hospitalaria
Asociación Colombiana de Químicos Farmacéuticos Hospitalarios ACQFH
Bogotá (Cundinamarca)
Agosto de 2016

Unidos para poner fin a la tuberculosis
Participación como ponente
Instituto departamental de salud de Nariño
Marzo de 2016

V Maratón de Enfermedades Infecciosas
Hospital Universitario Departamental de Nariño
Duración, 16 horas
Mayo de 2017

VI Maratón de Enfermedades Infecciosas
Hospital Universitario Departamental de Nariño
Duración, 16 horas
Año 2018

V Congreso colombiano de atención farmacéutica
Incorporando la revolución digital para mejorar los procesos y resultados de la atención farmacéutica
Participación: "Desarrollo de una herramienta para validación de la formulación en el servicio farmacéutico de un hospital pediátrico de tercer nivel (Obtención del primer puesto)
Año 2019

Experiencia Laboral

Experiencia Laboral

Empresa: Colsubsidio - Medellín (Antioquia)

Cargo: Químico Farmacéutico (Programa atención farmacéutica en pacientes crónicos ambulatorios)

Tiempo: 9 meses

Empresa: Fundación Hospital Infantil los Ángeles - Pasto (Nariño)

Cargo: Químico Farmacéutico asistencial

Soy profesional del área de la salud con experiencia en la gestión y liderazgo de programas de farmacovigilancia y tecnovigilancia. A lo largo

de mi ejercicio profesional he participado en procesos de atención farmacéutica y seguimiento farmacoterapéutico ambulatorio e intrahospitalario, así como en la identificación, análisis y gestión de eventos adversos en el marco del programa de seguridad del paciente.

He contribuido activamente a procesos de Acreditación en Salud y en la obtención del Galardón Nacional Hospital Seguro, Buenas Prácticas de Elaboración (BPE) y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) además de participar en programas de auditoría interna, desempeñándome en trazadores de sistema y de paciente.

Cuento con experiencia en la implementación del programa para la optimización de antimicrobianos en unidades de cuidado intensivo y hospitalización. Asimismo, he asumido encargatura de funciones como asesor de seguridad del paciente y dirección técnica de servicio farmacéutico.

Tiempo: 11.7 años

Referencias

Referencias Personales

Nombre	: Jessica Betancur Tamayo
Cargo	: Gerente de calidad Berhlan de Colombia
Teléfono	: 320-694-17-41
Nombre	: Ana Cristina Rodríguez Mesa
Cargo	: Asesor seguridad del paciente
Teléfono	: 315-321-66-69

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANDRÉS P.

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
DUQUE	FUENTES	JUAN SEBASTIAN

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. X C.E. PAS No. 1037607377	F M X	COL. X EXTRANJERO	

LIBRETA MILITAR		
PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE X	NÚMERO 1037607377	D. M. 23

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
FECHA DÍA 30 MES 09 AÑO 90		
PAÍS Colombia	PAÍS	DEPT
DEPTO Nariño	COLOMBIA	NARIÑO
	MUNICIPIO	
	PASTO	
MUNICIPIO LA UNIÓN	TELÉFONO 3225875737	EMAIL juanduci9630@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BACHILLER ACADÉMICO							
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA			FECHA DE GRADO							
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	X 11º	MES	27	07	AÑO	2	0	0	7	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)	TL (TECNOLÓGICA)	TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA	
UN (UNIVERSITARIA)	ES (ESPECIALIZACIÓN)	MG (MAESTRÍA O MAGISTER)	DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY). 01.94651,020514,6150

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN						No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES		AÑO				
UN	10	X		Químico farmacéutico	0	5	2	0	1	4	01,94651,020514,6150
MG	4	X		Maestría administración en salud	0	9	2	0	2	5	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3. EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA OENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Hospital Infantil los Ángeles		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD
Nariño	Pasto	correspondencia@corhila.org

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO (laborando)
7336400	DÍA 0 1 MES 0 1 AÑO 2 0 1 5	DÍA 3 0 MES 0 9 AÑO 2 0 2 6

CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Termino fijo (laborando)	Servicio farmacéutico	Cra 32 Num 21 A 30

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Universidad Mariana		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD
Nariño	Pasto	info@umariana.edu.co

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
(602) 7244460 / (602) 732 2010	DÍA 0 1 MES 0 2 AÑO 2 0 1 9	DÍA 3 0 MES 0 6 AÑO 2 0 1 9

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Prestación de servicios - Cátedra	Facultad ciencias de la salud	Calle 18 # 34-104

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA OENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Colsubsidio		X	

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD
Antioquia	Medellín	serviciosaltrabajador@colsubsidio.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
(601) 7420100	DÍA 0 4 MES 0 3 AÑO 2 0 1 4	DÍA 2 3 MES 1 2 AÑO 2 0 1 4

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Químico farmacéutico	Medicamentos	Cra 50E #10 Sur-183, Guayabal, Medellín

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA OENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 5 MES AÑO 5	DÍA MES AÑO 5

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4. TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACION	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	12	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5. FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGO EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Juan Sebastian Dago C

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6. OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

La República de Colombia
y en su nombre

La Institución Educativa Juanambú

La Unión - Nariño

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 2647 del 2 de junio de 1972 y conformación de la Nueva Institución Educativa Juanambú, con Licencia de funcionamiento mediante Resolución No. 1416 del 2 de Octubre de 2003, emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Confiere a:

Juan Sebastián Duque Cifuentes

Identificado con T.I. 99093081640 Pasto - Nariño

El título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de educación media vocacional, según los planes y programas vigentes

Esp. Alvaro Salcedo Ibarra
Rector

Mahara A. De Bolaños
Secretaria

Anotado al folio 0152 Registro institucional No. 1-1119

Dado en la Unión, N, a 27 de julio de 2007

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

EN ATENCIÓN A QUE

JUAN SEBASTIÁN DUQUE CIFUENTES

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1037607377

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

QUÍMICO FARMACÉUTICO

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA, EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 02 DE MAYO DE 2014

Libro 78 Folio 92-1097 del 02 de mayo de 2014

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

LUQUEGIL NEIRA
SECRETARIO GENERAL

JUAN CARLOS ALARCÓN PÉREZ
DECANO

75711

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA
Reconócese este Título Universitario para efectos legales.
Resolución N° 05697
Medellín, 03 OCT 2014

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DL EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA

UNIVERSIDAD MARIANA

PERSONERÍA JURÍDICA, RESOLUCIÓN No. 230 DEL 25 DE MARZO DE 1970
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CONFIERE EL TÍTULO DE

MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN EN SALUD

A

JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES

C.C. 1037607377 DE ENVIGADO

EN SAN JUAN DE PASTO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

RECTORA

DECANA

SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO Nº. 32 DEL LIBRO DE REGISTRO Nº 6-37550
San Juan de Pasto, 18 de septiembre de 2025

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE GESTIÓN HUMANA DEL HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES

HACE CONSTAR:

Que el señor **JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.607.377, presta sus servicios a esta Institución por medio de un **CONTRATO A TERMINO FIJO A UN AÑO**, desde 01 de enero de 2015, que dicho contrato se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, desempeña el cargo de **QUIMICO FARMACEUTICO.**

Cumple con las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Conocer y demostrar adhesión al marco axiológico y contribuir activamente en la ejecución de los programas y proyectos estratégicos definidos en el direccionamiento estratégico.
2. Conocer y cumplir las disposiciones establecidas dentro del sistema de gestión de calidad y la política de calidad.
3. Conocer y aplicar las políticas institucionales.
4. Acatar y aplicar la política de seguridad del paciente para garantizar prácticas seguras que minimicen el riesgo durante la atención para evitar la presentación de eventos adversos, adherirse, aplicar y seguir los protocolos implementados por la entidad y las actividades de obligatorio cumplimiento.
5. Promover de manera permanente la gestión proactiva en la seguridad del paciente a través del reporte de incidentes para la prevención de eventos adversos.
6. Asegurar el cumplimiento de la declaración de derechos y deberes de los pacientes, acorde a la normatividad vigente y al direccionamiento estratégico institucional.
7. Participar en las actividades y reuniones programadas por el HILA y otras entidades.
8. Participar en las reuniones programadas por la Gerencia General y por la Gerencia Científica.
9. Conocer los procedimientos relacionados a su proceso y aquellos definidos como transversales al HILA, aplicando los de su competencia.
10. Conocer, aplicar las políticas, la normatividad y los procedimientos institucionales del sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
11. Conocer y aplicar el Código de Ética institucional.

Vigilado Supersalud

12. Asistir y participar en las actividades de capacitación y entrenamiento referente a Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Conocer e identificar junto con sus trabajadores los riesgos a los que se encuentra expuesto, junto con las tareas críticas que desarrolla y los procedimientos seguros para desarrollarlas.
14. Implementar y vigilar que se cumplan con las responsabilidades, programas, procedimientos SST y otras directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de los objetivos metas y política SST.
15. Participar en el equipo investigador de incidentes y accidentes de trabajo.
16. Reportar incidentes, accidentes laborales, condiciones inseguras.
17. Conocer y aplicar los principios relacionados con la normatividad que aplica para la producción de aire medicinal y gases medicinales.
18. Participar en los inventarios del servicio farmacéutico.
19. Velar y contribuir por la seguridad del servicio farmacéutico.
20. Apoyar al equipo médico y enfermería sobre el manejo correcto de gases medicinales y dispositivos médicos en el paciente hospitalizado y ambulatorio.
21. Apoyar el programa de Farmacovigilancia, Tecnovigilancia, Atención Farmacéutica y Seguimiento Farmacoterapéutico.
22. Participar en el programa de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia.
23. Trabajar bajo la coordinación y dirección del Director Técnico del Servicio Farmacéutico.
24. Implementar y promover las normas, los procedimientos, recursos, mecanismos de control y documentación, de carácter técnico y/o administrativo, que aseguren el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del Servicio Farmacéutico.
25. Realizar la transferencia documental de acuerdo al cronograma establecido por gestión documental.
26. Asistir y gestionar inmediatamente ante la activación de las diferentes alarmas de la Central de Gases Medicinales.
27. Participar en la continuidad operacional.
28. Participar en el estudio, análisis y planes de mejora relacionados con quejas y reclamos reportados a la central de gases medicinales.
29. Participar y gestionar las no conformidades de gases medicinales.
30. Asegurar el cumplimiento de las normas de ingreso a las áreas de gases medicinales.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL JEFE DE CONTROL DE CALIDAD DE GASES MEDICINALES

31. Verificar las condiciones ambientales de las diferentes áreas de la central.
32. Verificar y aprobar la recepción técnica de gases medicinales y tubos.

Vigilado Supersalud

33. Evaluar los registros de monitoreo continuo de calidad de los lotes.
34. Realizar el control de la calidad de los lotes producidos por medio del seguimiento de los procedimientos establecidos durante todo el ciclo de producción y que estos se encuentren dentro de los parámetros establecidos.
35. Elaborar y cumplir con el cronograma de muestreo en puntos de uso.
36. Verificar y aprobar los análisis de control de calidad del aire medicinal comprimido.
37. Vigilar y controlar las condiciones de almacenamiento del aire medicinal, materiales de envases y producto terminado.
38. Participar en la inspeccion y obtención de muestras con el objetivo de verificar el cumplimiento de las especificaciones del producto.
39. Atender y verificar los requerimientos por parte de los Servicios Farmacéuticos
40. Participar en el proceso de gestión de los requerimientos de la Institución en Gases Medicinales.
41. Actuar como miembro activo del comité para la producción de aire medicinal COPAM asistiendo a las reuniones programadas.
42. Velar y hacer cumplir con todos los procedimientos e instructivos relacionados con el área de central de gases medicinales.
43. Garantizar que los procesos de producción y control de calidad contribuyan de acuerdo con las exigencias del INVIMA y lo establecido por el Sistema de Gestión de Calidad.
44. Garantizar el cumplimiento del cronograma de calificación de instalación, equipos y validación de procesos.
45. Identificar y reportar las necesidades de capacitación para el área de central de gases medicinales.
46. Vigilar el cumplimiento de los procedimientos de acuerdo al reglamento técnico de gases medicinales y al manual de Buenas Prácticas de Manufactura.
47. Vigilar el cumplimiento del cronograma de mantenimiento de instalaciones y equipos.
48. Controlar los registros que se ejecuten en el área.
49. Verificar que se realice el adecuado diligenciamiento.
50. Verificar la limpieza de equipos y áreas de la central de gases medicinales de acuerdo a la documentación establecida.
51. Verificar la vigilancia y control del lugar de fabricación de gases medicinales.
52. Vigilar el cumplimiento del cronograma de calibración de equipos.
53. Verificar el correcto funcionamiento de los equipos.
54. Presentar estadísticas e informes de actividades realizadas en producción.
55. Reportar al director técnico cualquier desviación encontrada durante el proceso de producción de aire medicinal comprimido.
56. Asegurar que se lleve a cabo la capacitación inicial y continua del personal de producción.

Vigilado Supersalud

57. Vigilar, coordinar y asegurar que se efectúen las validaciones apropiadas, incluyendo las correspondientes a los procedimientos analíticos y de los equipos.
58. Proponer y ejecutar las acciones de mejoramiento relacionadas con desviaciones en el proceso productivo.
59. Realizar autoinspecciones al cumplimiento de las BPM.
60. Realizar la evaluación a terceros y proveedores críticos.
61. Apoyar en la selección de los fabricantes contractuales.
62. Realizar las funciones que le sean asignadas y que sean afines con la naturaleza de su cargo.

Tiene asignado un salario básico de $ 4.845.222.oo.

Para constancia se firma en Pasto, a los 27 días del mes de julio de 2026.

CELINA ROJAS CABRERA
Subgerente Gestión Humana

Vigilado Supersalud

Proyectó: Daniel Salas (Auxiliar Gestión Humana)

	HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	Código: FO02_PR05_GS	V2
		Fecha: Enero 04 de 2021	
	RESOLUCIÓN	Responsable: Gerente General	

RESOLUCIÓN N° 054 - - - -

(26 FEB 2021)

LA GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES
DE SAN JUAN DE PASTO,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

Que la química farmacéutica BRIDGETH NATALIA REVELO ENRIQUEZ, quien se desempeña en el cargo SUBGERENTE DEL SERVICIO FARMACEUTICO – DIRECTOR TECNICO del HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES, inicia disfrute de su licencia materna a partir del 24 de febrero de 2021.

Que para el normal funcionamiento del Hospital, se hace necesario encargar a una persona de las funciones de SUBGERENTE DEL SERVICIO FARMACEUTICO, que el QF JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES, quien se desempeña en el cargo de QUIMICO FARMACEUTICO, conoce las funciones y se compromete a cumplirlas a cabalidad dada la ausencia de la química farmacéutica BRIDGETH NATALIA REVELO ENRIQUEZ.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar de las funciones de SUBGERENTE DEL SERVICIO FARMACEUTICO del HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES al QF JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES, Químico Farmacéutico, a partir del día 26 de febrero hasta el 12 de marzo de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Gerencia Científica y Subgerencia de Gestión Humana anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 26 FEB 2021

DORIS SARASTY RODRIGUEZ
Gerente General

Vigencia: 04/01/2021

100 - 49.9/2024000741

San Juan de Pasto 16 de septiembre de 2024

QF
JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTE
Químico Farmacéutico
HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES
Ciudad

ASUNTO: APOYO EN HOSPITAL SEGURO

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta que la Jefe Ana Cristina Rodriguez Meza, Asesor Hospital Seguro, ha solicitado veintiún (21) días de vacaciones, respetuosamente solicito a usted realice apoyo en las funciones de hospital seguro del 17 de septiembre al 16 de octubre de 2024.

De antemano agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

DORIS SARASTY RODRIGUEZ
Gerente General

Revisó: Celina Rojas Cabrera – subgerente gestión humana
Proyectó: Mónica Benavides – secretaria gerencia general

100 - 49.9/2023000424

San Juan de Pasto, 12 de julio de 2023

Señor
JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES
Químico Farmacéutico
HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES
Ciudad

ASUNTO: ASIGNACION DE FUNCIONES

Cordial Saludo.

Teniendo en cuenta que Jefe Ana Cristina Rodríguez Meza, Asesor Hospital Seguro, se encuentra incapacitada, respetuosamente solicito encargarse de las funciones de la Asesoría Hospital Seguro del 12 al 31 de julio del presente año.

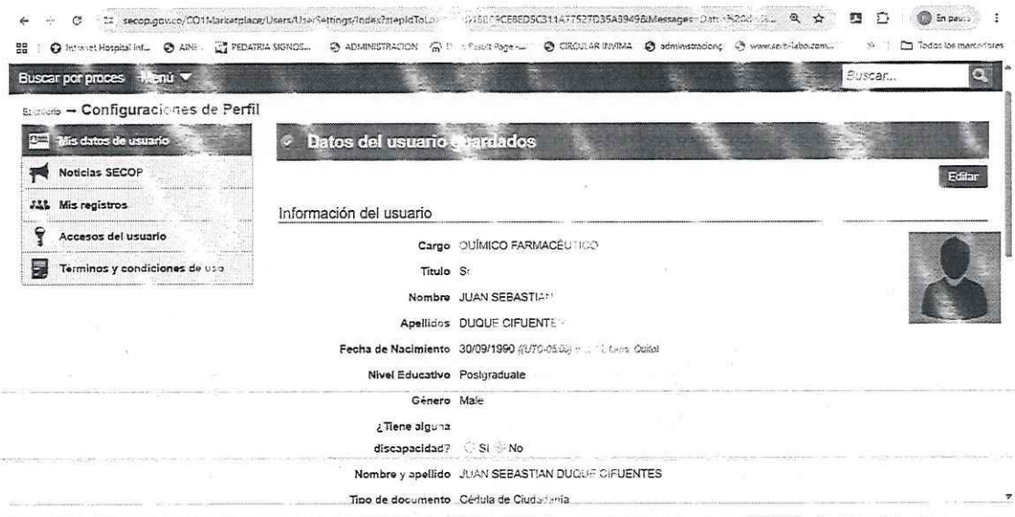
De antemano agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

HILDA REVELO NARVAEZ
Gerente General (E)

c.c. Gerencias Administrativa y Científica

Revisó: Celina Rojas – Subgerente Gestión Humana
Proyectó: Mónica Benavides P. – Secretaria Ejecutiva


Buscar por proces
Menú
Buscar...
Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Terminos y condiciones de uso
Datos del usuario guardados
Editar
Información del usuario
Cargo QUÍMICO FARMACÉUTICO
Titulo Si
Nombre JUAN SEBASTIAN
Apellidos DUQUE CIFUENTES
Fecha de Nacimiento 30/09/1990
Nivel Educativo Posgraduate
Género Male
¿Tiene alguna discapacidad? Si No
Nombre y apellido JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.037.607.377



Apellidos
DUQUE CIFUENTES

Nombres
JUAN SEBASTIAN

Nacionalidad
COL

Estatura
1.78

Sexo
M

Fecha de nacimiento
30 SEPT 1990

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
LA UNION (NARIÑO)

Fecha y lugar de expedición
30 SEPT 2008, ENVIGADO

Firma

Fecha de expiración
20 FEB 2036

.CO

0090980800

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0909808000011121<<<<<<<<<<<
9009305M3602209COL1037607377<8
DUQUE<CIFUENTES<<JUAN<SEBASTIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1037607377

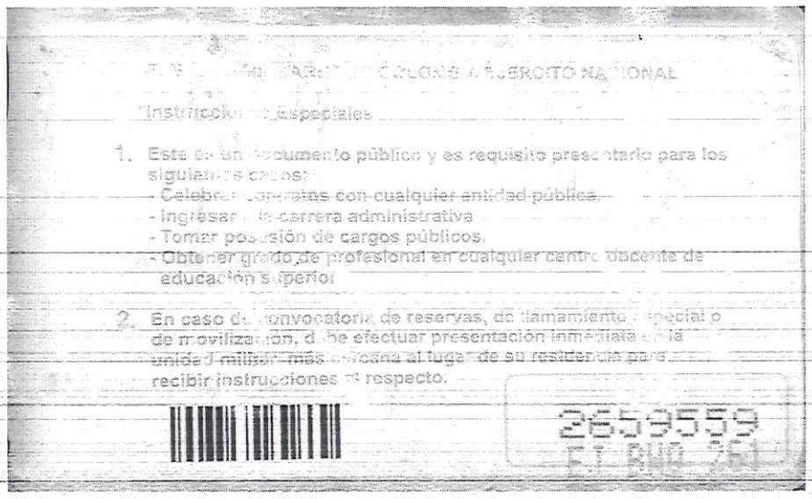
APELLIDOS Y NOMBRES
DUQUE CIFUENTES
JUAN SEBASTIAN

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2020	2030	2040

PROFESION BACHILLER

FECHA DE EXP: 28-MAY-2009 CDTE. DE DISTRITO



REPÚBLICA DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2853559

ReTHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Unico Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de Identificación *: Cedula de Ciudadania

Número de Identificación *: 1037607377

Primer Nombre: JUAN

Primer Apellido: DUQUE

Confirme los números de la Imagen *



Cambiar

2323

Verificar Registro en ReTHUS | Limpiar

Resultado General -2026-07-30→7:41:37 AM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:
CC	1037607377	JUAN	SEBASTIAN	DUQUE	CIFUENTES	Vigente

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES identificado(a) con CC 1037607377 registra La siguiente información:

2026-07-30→7:41:37 AM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Química farmacéutica	2015-01-26		Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud

puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

SISPRO

Dirección:
Carrera 13 # 32-76 (piso 1)
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Código Postal: 110311

Horario de atención.
Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua)

Contacto

Teléfono
conmutador:
En Bogotá: 601 330 5043 Opción 2
Resto del país: 018000960020 Opción 2
Correo de notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

Términos y condiciones

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de la Protección Social
Colegio Nacional de Químicos
Farmacéuticos de Colombia

Libertad y Orden



Registro Profesional No.
01,94651,020514,6150

JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES
C.C. 1.037.607.377 LA UNION (Nar).

Acta de Grado No. 19466 Fecha: 02/05/2014.

Universidad: 101 Fecha de Expedición: 26/01/2015

Este Registro Profesional acredita al titular para el ejercicio de la Química Farmacéutica de conformidad con la Ley 27 de 1962, Ley 212 de 1995 y el Decreto 1945 de 1996

FIRMA PRESIDENTE

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141106985401

(415)7707212489984(8020) 000014110698540 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 3 7 6 0 7 3 7 7	3	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 7 6 0 7 3 7 7	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Envigado 2 6 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DUQUE	CIFUENTES	JUAN	SEBASTIAN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CR 32 16 A 40 BRR MARIDIAZ

42. Correo electrónico juanduci9030@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 7 1 4 6 1 0 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 9 0 1 2 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-09 / 11:55:40AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantaran los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 24-08-2026 10:01:07PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La **Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 10:03:36 PM horas del 24/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1037607377**
Apellidos y Nombres: **DUQUE CIFUENTES JUAN SEBASTIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/08/2026 10:06:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1037607377** y Nombre: **JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146304825** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No 301753259

PIB
22:10:10

Bogotá DC, 24 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1037607377

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:13:48 horas del 24/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1037607377,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Hospital Departamental de San Andrés, Providencia** , con NIT **901440000-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

UniCatólica del Sur
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL SUR
Años

La Fundación Universitaria Católica del Sur

Resolución No. 15596 del 23 de septiembre de 2015
del Ministerio de Educación Nacional

Certifica que:

JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES

Aprobó el curso de:

Atención Integral a Personas Víctimas de Violencia Sexual

de 20 horas de duración

Yoisse Velasco Rodriguez
Rectora
UniCatólica del Sur

Código de verificación

Otorgado el **19 de febrero de 2026**

CAMPUS
FUNDACIÓN EDUCATIVA

CERTIMEDICAS

FUNDACIÓN EDUCATIVA CAMPUS

NIT: 901386251-7

CERTIFICA QUE:

JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía

No° : 1037607377

Realizó y aprobó el **Curso básico** de:

HUMANIZACIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD (HSS) (BÁSICO)

Con una intensidad horaria de: **45 horas**

ESTE CERTIFICADO ES EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE FUSAGASUGÁ EL 2026-08-25.
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE MEDIANTE MARCO NORMATIVO PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y NO CONDUCE A TÍTULO ALGUNO O CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL.

VIGENCIA DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ES DE 1 AÑO A PARTIR DE LA GENERACIÓN DE LA MISMA.

VERIFIQUE VALIDEZ

REPRESENTANTE LEGAL	PROFESIONAL EN SALUD	GERENTE GENERAL
1113628529	1069736330	1069712431

RESOLUCIÓN 70 - 30/01/2025 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO 2150 DE 1995 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL/ RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 ESTÁNDAR DE TALENTO HUMANO EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL DE LA SALUD

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1037607377 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/08/2026 10:52 PM

Código Verificación: **JPR2YXDKA5**

Válida hasta: **23/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de agosto de 2026, a las 23:04:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cedula de Ciudadanía
No. Identificación	1037607377
Código de Verificación	1037607377260824230406

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Certificación Bancaria

Miércoles, 29 de julio de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES identificado(a) con CC 1037607377, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	87935737409	2014-10-30	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 71. Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS,

CERTIFICA

Que Juan Sebastian Duque Cifuentes, identificado(a) con CC número 1037607377, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1037607377
NOMBRES Y APELLIDOS	Juan Sebastian Duque Cifuentes
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	30/09/1990
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/12/2016
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	210 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	181 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	51 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/12/2016
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

N.I.T. 891200240 HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES Desde 01/02/2020 - Vigente

Generado por interfaces 25/08/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.037.607.377,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 24 de Agosto del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Colmena Seguros

CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN

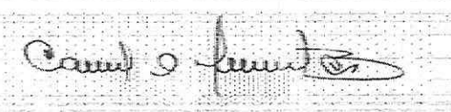
Colmena Seguros se permite certificar que el(la) trabajador(a) mencionado(a) a continuación se encuentra afiliado(a) a esta administradora, bajo los siguientes datos:

NOMBRE:	DUQUE CIFUENTES JUAN SEBASTIAN
IDENTIFICACIÓN:	CC 1037607377
INICIO **VIGENCIA:**	01/01/2015
TIPO DE **TRABAJADOR:**	Dependiente
SEDE:	PRINCIPAL
CLASE:	3
TASA:	2,436
CODIGO **ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO DEL TRABAJADOR:**	3861001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CENTRO DE TRABAJO DEL TRABAJADOR:	Actividades de hospitales y clínicas, con internación, comprende las actividades que consisten principalmente en laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos (Decreto 768 de 2022)
	DATOS CONTRATANTE
RAZÓN SOCIAL:	HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES
CC /NIT:	NI 891200240
CONTRATO:	67920
ESTADO ACTUAL CONTRATO:	VIGENTE
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL DE LA EMPRESA:	3861001
DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de hospitales y clínicas, con internación, comprende las actividades que consisten principalmente en laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos (Decreto 768 de 2022)

La presente se expide a los 24 días del mes de agosto del año 2026.

Cualquier información adicional que se requiera sobre los datos contenidos en el presente documento, no dude en consultarla a través de nuestra Línea Efectiva 01-8000-9-19667 gratis a nivel nacional o al teléfono 6014010447 en Bogotá.

Cordialmente,



Gerente de Servicio

Colmena Seguros

El presente documento fue expedido desde el portal de Internet de **Colmena Seguros**, el día 24/08/2026 23:25:03. Las operaciones realizadas a través de la página de Internet de **Colmena Seguros**, se rigen por los términos y condiciones de uso de esta página, por las normas del Código de Comercio y por la ley 527 de 1999 y por lo tanto, tienen plena validez jurídica.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Colmena Seguros de Vida S.A. Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.

Carné Digital de Vacunación Colombia

Esquema de Vacunación

Salud

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

QR DE AUTENTICIDAD

ID: dc5fa6a3-6744-4eb...07c-a07ebfbcb408

Nombres y apellidos / Full name: JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES

Tipo de identificación / ID Type: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de identificación / ID Number: 1037607377

Fecha de nacimiento / Date of birth: 30/09/1990

País nacimiento / Country of birth: COLOMBIA

Número de contacto (móvil) / Phone number: 0

Correo electrónico / e-mail:

Datos de Vacunación / Vaccination detail

Vacuna / Vaccine	Dosis / Doses	Fecha de aplicación / Date of vaccination Día / Day	Mes / Month	Año / Year	Laboratorio / Laboratory	Número de Lote / Vaccine Batch	IPS Vacunadora / Administering Center	Nombres y apellidos del vacunador / Full name Vaccinator
Fiebre Amarilla	Única	27	01	2005		009-04 fns	PASTO HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	LUCIA BASTIDAS
COVID PFIZER	Primera	04	03	2021		EN1195	PASTO HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	JAZMIN SANTACRUZ
COVID PFIZER	Segunda	26	03	2021		ER1742	PASTO HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	JANETH GUADALUPE MUÑOZ
INFLUENZA TRIVALENTE	Anual	12	08	2021		V50221005	PASTO HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	JAZMIN SANTACRUZ
COVID MODERNA	Primer Refuerzo	25	11	2021	MODERNA SWITZERLAND GMBH	940877	PASTO HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	ALBA SANTACRUZ
COVID PFIZER	Segundo Refuerzo	15	07	2022	PFIZER	PCA0070	PASTO CS TAMASAGRA	JOHANA NATALY ROSAS NARVAEZ
INFLUENZA TRIVALENTE	Anual	25	05	2023		230049	PASTO HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	JAZMIN SANTACRUZ

El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información **PAIWEB** del **Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.**

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis del esquema de vacunación aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página.

El carné podrá presentar actualizaciones de conformidad con el registro de la información de la vacunación que realizan los prestadores de servicios de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud.

The Ministery of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from **PAIWEB**, according to the Wide **Program of Inmunization - PAI** (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the vaccination schedule as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page.

The card can be updated based on vaccination information records maintained by healthcare institutions and health service plan administrators.

Esquema de vacunación NIÑOS

BCG	Una sola dosis al año
HEP. B	3 dosis: 1a. Recien nacido, 2a dosis 1-2 mes después. 3a. 6to. mes
POLIO ORAL	3 dosis: 2°, 4° y 6° mes Refuerzo a los 18 meses y 5 años
DPT	3 dosis: 2°, 4° y 6° mes Refuerzo a los 15-18 meses
Hib.	3 dosis: 2°, 4° y 6° mes Refuerzo a los 15-18 meses
DPTa+IPV/Hib	3 dosis: con un intervalo mínimo de un mes entre cada dosis. Refuerzo a los 15-18 meses
SRP	1 dosis: 1a. dosis: a la edad de 1 año. Refuerzo a los 4-6 años ó 10 años
VARICELA	1 dosis: de 1 año a 12 años 2 dosis: ≥ de 12 años. Intervalo 4-8 semanas
HEP. A	2 dosis: 1a. dosis: entre 1-2 años, 2a dosis: 6 meses después
HEP. A+HEP. B	3 dosis: 1a. dosis: Fecha que se elija 2 dosis: 1 mes después 3 dosis: 6to.mes
T.d.	Una dosis cada 10 años.
ANTIGRIPAL	Menor 6 años: 2 dosis: con un intervalo de 4-6 semanas, Mayores de 6 años: 1 dosis

Hepatitis B:
NIÑOS: Reg. San. M-14426 M.S.
ADULTOS: Reg. San. M-011199 M.S.
Engerix B

Varicela:
Reg. San. IM-016799
Varilrix

Hepatitis - A:
HAVRIX 720: Reg. San. IM-010636 M.S.
HAVRIX 1440: Reg. San. IM-007206 M.S.
Havrix

Combinación Hep A+Hep B:
NIÑOS: Reg. San. IM-010709 M.S.
ADULTOS: Reg. San. IM-007228 M.S.
Twinrix

Hib:
Reg. San. IM-010710
Hiberix

Combinación DPTa + Polio Inyectable + Hib:
Reg. San. INVIMA M-012551
Infanrix IPV Hib

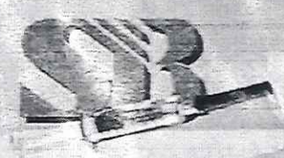
Triple viral:
Reg. San. INVIMA M-012126
Priorix

Influenza:
Reg. San. INVIMA M-015558
Fluarix

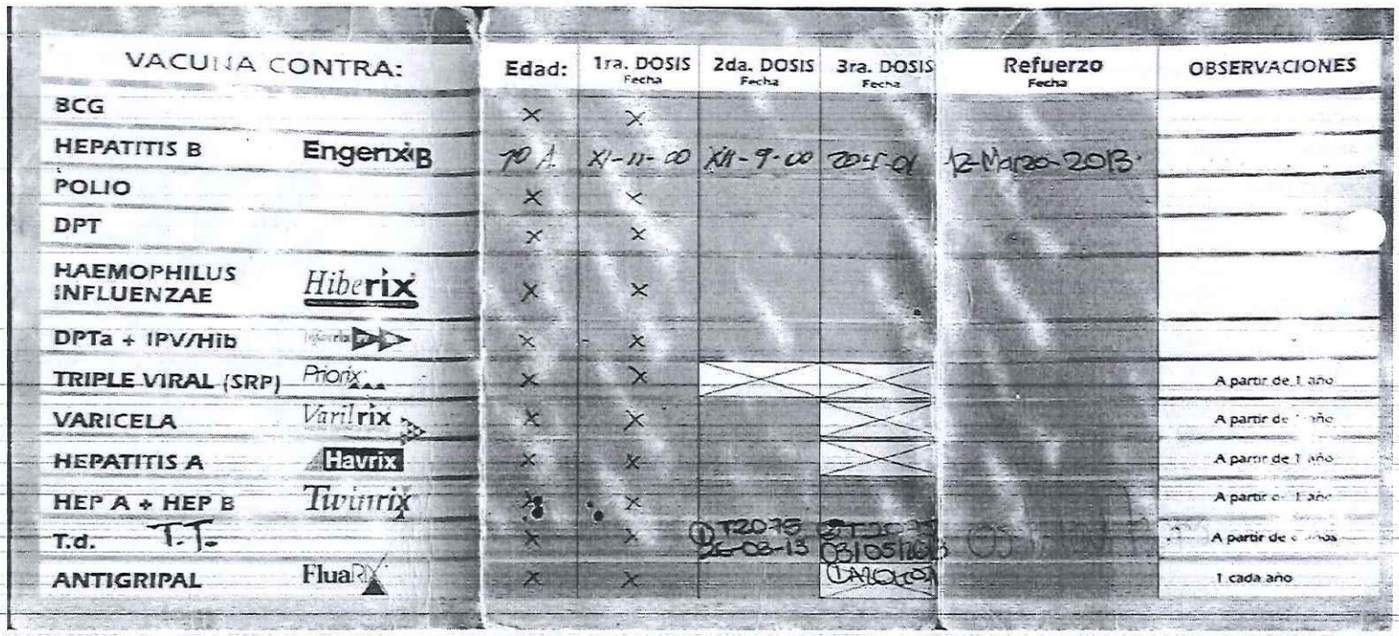
Cortesía:
SB
SmithKline Beecham

Guía de VACUNAS SB

Carnet de Vacunación



Nombre: JUAN SEBASTIAN DUQUE
Fecha de Nacimiento:
Sexo: F ☐ M ☒ Edad: 10 AÑOS
Médico o Empresa: VACUNAR
Dirección:
Acudiente:



VACUNA CONTRA:		Edad:	1ra. DOSIS Fecha	2da. DOSIS Fecha	3ra. DOSIS Fecha	Refuerzo Fecha	OBSERVACIONES
BCG		X	X				
HEPATITIS B	Engerix B	10 A.	XI-11-00	XII-9-00	2005-01	12-Marzo-2013	
POLIO		X	X				
DPT		X	X				
HAEMOPHILUS INFLUENZAE	Hiberix	X	X				
DPTa + IPV/Hib	Infanrix	X	X				
TRIPLE VIRAL (SRP)	Priorix	X	X				A partir de 1 año
VARICELA	Varilrix	X	X				A partir de 1 año
HEPATITIS A	Havrix	X	X				A partir de 1 año
HEP A + HEP B	Twinrix	X	X				A partir de 1 año
T.d.	T-T-	X	X	26-02-13	03105/16		A partir de [illegible] años
ANTIGRIPAL	FluaRix	X	X				1 cada año

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula: **1037607377**

Fecha **de expedición:** 25/08/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 25 de agosto de 2026 a las 08:39 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

VISTO BUENO DEL GERENTE PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El o la suscrito **MICHAEL MANUEL CARDONA** nombre del supervisor o jefe del área y cargo, solicita al GERENTE de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, autorización para iniciar e impulsar el proceso de contratación en la vigencia 2026 bajo las siguientes características:

Nombre y C.C del futuro contratista	Tipo de servicios	Objeto del contrato	Plazo previsto del contrato	Valor previsto del contrato
JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES CC:1.037 507.377	PROFESIONALES	PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL COMO QUÍMICO FARMACEUTICO CON CONOCIMIENTOS EN ADMINISTRACIÓN, METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y EPIDEMIOLOGÍA CLÍNICA, PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN EL MARCO DE UNA MEJORA CONTINUA DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y LA GESTION DE PROCESOS HOSPITALARIOS.	4 MESES	$44.000.000

Dado en San Andrés islas, a los 25 del mes agosto de 2026

Atentamente,

MICHAEL MANUEL CARDONA
Nombre del supervisor o jefe del área y cargo

Conforme lo anterior, se otorga visto bueno para iniciar e impulsar el proceso de contratación antes referido, sin perjuicio de la revisión y validación que para tal efecto debe realizar el funcionario responsable del trámite de contratación, frente a los criterios de idoneidad y experiencia establecido por supervisor del contrato en los estudios previos con base en la documentación allegada por el futuro contratista.

Visto bueno del Gerente, al 25 de agosto del 2026

MICHAEL MANUEL CARDONA
GERENTE

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA

Nro. 357

Que según la necesidad emanada de la oficina de Subgerencia científica de LA E.S.E., y previa verificación del personal de la planta global de personal de la entidad, no existe talento humano disponible y/o suficiente que pueda cumplir con el objeto del contrato relacionado a continuación, y que necesita implementarse bajo el área asistencial.

Nro. DE PERSONAS	OBJETO CONTRATO
1	PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL COMO QUIMICO FARMACEUTICO CON CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION, METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION Y EPIDEMIOLOGIA CLINICA, OARA LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN EL MARCO DE UNA MEJORA CONTINUA DE LA ATENCION EN SALUD Y LA GESTION DE PROCESOS HOSPITALARIOS.

Este certificado se expide a solicitud de la oficina de subgerencia científica de la entidad, siendo el día primero (01) de JULIIO de dos mil veintiséis (2026)

LORENA PATRICIA FON OROZCO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO RECURSOS HUMANOS
ESE HOSPITAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA:

Que el profesional **JUAM SEBASTIAN DUQUE CIFUENTE**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.037.607.377, **cuenta con la formación académica, experiencia, competencias técnicas y profesionales**, así como con las habilidades necesarias, que la hacen **idónea para cumplir de manera eficiente y oportuna con las funciones y actividades propias del objeto del contrato**, conforme a los requerimientos establecidos por la E.S.E. Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En consecuencia, se considera que la profesional cumple con las condiciones de **capacidad, idoneidad y aptitud** requeridas para la ejecución del objeto contractual asignado.

La presente certificación se expide en **San Andrés Isla**, a los dos 2 días del mes de Julio de 2026, para los fines que estime pertinentes el interesado.

LORENA PATRICIA FON OROZCO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO RECURSOS HUMANOS

Revisó: L.FON
Aprobó: L.FON

GESTION DE RECURSOS FISICOS Y ADMINISTRATIVOS
SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS

Codigo: FRF005
Fecha: 15/03/2021
Version: 001

Servicio:	SUBGERENCIA CIENTIFICA					
Solicitante:						
Ítem	Descripción del Bien/servicio	Cantidad Requerida	Unidad de medida	Promedio consumo mensual/plazo	Valor total	Observación
1	CONTRATO CON PERSONA NATURAL PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL COMO QUÍMICO FARMACEUTICO A	1	UNIDAD	$11.000.000, durante 4 meses .	$ 44.000.000	

Justificación:

Se requiere PROFESIONAL COMO QUÍMICO FARMACEUTICO para garantizar la prestacion del servicio de salud con calidad y oportunidad a la pobalcion de la ESE Hospital Departamental de San Andres, Providencia y Santa Catalina.

Objeto:

PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORIA PROFESIONAL COMO QUÍMICO FARMACEUTICO CON CONOCIMIENTOS EN ADMINISTRACIÓN, METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y EPIDEMIOLOGÍA CLÍNICA, PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN EL MARCO DE UNA MEJORA CONTINUA DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y LA GESTIÓN DE PROCESOS HOSPITALARIOS.

Observaciones:

Visto Bueno de subgerente científico (e)/administrativo	Vo. Bo. Ordenador del gasto

Posibles Proveedores:

Ítem	Proveedor	Contacto	Teléfono		¿Cotizó? (S/N)
1	1.037.607.377	JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES			

ESE HOSPITAL DPTAL SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y STA CATALINA

NIT: 901440000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 331

Fecha Disponibilidad: 1/07/2026 9:01:15 a. m.
Fecha Vencimiento: 31/12/2026 11:59:59 p. m.
Tipo Documento: Disponibilidad

Estado: Confirmado
Año Fiscal: 2026

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre afectación en el(los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es).

CÓDIGO	NOMBRE	RECURSO	TIPO DE GASTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
2.4.5.02.09.003	CONTRATOS PERSONA NATURAL ASISTENCIAL NO ESPECIALISTA	01 - Recursos Propios	203 - Servicios de Medicina Especializada y Apoyo a Medicina Especializada	$ 5.000.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.000.000.000,00
2.4.5.02.09.002	CONTRATOS PERSONA JURIDICA ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES	01 - Recursos Propios	203 - Servicios de Medicina Especializada y Apoyo a Medicina Especializada	$ 276.455.600,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 276.455.600,00
			TOTAL:	$ 5.276.455.600,00			$ 5.276.455.600,00

Observaciones : Para garantizar la remuneracion de los prestadores de medicia especializada y sub especialidades

JEFE DE PRESUPUESTO
JUAN CARLOS MEZA SALGADO

LICENCIADO A: [ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.] NIT [901440000-6]

La **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen, en aras de aportar al cumplimiento de sus objetos institucionales y legales, de conformidad con lo dictaminado, en Acuerdo N° 002 de 2020 *"por medio del cual se aprueba el estado de contratación de la Empresa Socia del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,* artículos: sexto, numeral 12, y décimo sexto; en concordancia con la Resolución Nro. 015, *"por medio de la cual se expide el Manual de procesos y procedimientos de contratación"*, articulo 12.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria, no obstante, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales. Organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios.

Que el artículo 49 de la carta Política, señala que la atención a la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La E.S.E tiene que contar con el recurso humano suficiente para avalar el funcionamiento y la operación de este, sin los cuales no solo se garantizaría el desarrollo de la parte administrativa y asistencial, sino que se generarían claras barreras de acceso a los servicios prestados a los usuarios y ofertados por la Empresa Social del Estado. Esto en el entendido de que la prestación del servicio de salud va inmersa con una debida gestión administrativa y asistencial, para lo cual se requiere contar con los recursos, elementos e insumos necesarios para garantizar esta finalidad.

Que, para la adecuada gestión institucional, la E.S.E. requiere de servicios profesionales en salud, con la finalidad de coadyuvar en las actividades que se adelantan en el área de farmacia, específicamente en lo referente, a procesos y procedimientos que se adelantan en el sub área de química farmacéutica en la entidad, y que no es posible cubrir con personal de planta por carecer de dicho recurso o por cuanto la demanda de la especialidad no amerita modificar la estructura de empleos.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, según certificación expedida por el Jefe de Talento Humano de la ESE, el cual forma integral del expediente contractual.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo, numeral 12 del Acuerdo N° 002 de 2020 "*por medio del cual se aprueba el estado de contratación de la Empresa Socia del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"*, lo cual debe analizarse concomitantemente con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 32, de la Resolución Nro. 015, "*por medio de la cual se expide el Manual de procesos y procedimientos de contratación*", se procederá a contratar de manera directa los servicio objeto de este contrato, toda vez, que ejecutaran servicios de salud específicos en el área farmacia como quimico farmacéutico , por lo anterior, se realizará una invitación directa a presentar oferta para un profesional que cumpla los requisitos que den suficiencia al requerimiento de la institución

Se entenderá por servicios de salud específicos aquellos que tiene "*(...) por objeto la prestación directa de servicios médicos, odontológicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos, así como a los servicios paramédicos y medios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, conducentes a conservar o restablecer la salud de los pacientes.*"; lo anterior en atención a el Concepto 243071 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por todo lo expuesto, se invitó de manera directa a presentar oferta a **JUAN SEBASTIÁN DUQUE CIFUENTES** quien presentó su oferta y hoja de vida, dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para la ejecución del objeto del presente contrato; y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la ESE, para esta contratación.

Que el plazo pactado para el contrato a celebrase, obedece o está determinado por la naturaleza del objeto del mismo y por la disponibilidad de recursos que se puede destinar en este momento a la ejecución del mismo.

Que el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán, dedicación permanente del contratista ni menos subordinación y/o dependencia laboral con la E.S.E.

La relación pactada a través del presente contrato no tiene el carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal; con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales vigentes y la Jurisprudencia.

Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este Contrato, por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del contrato.

Que la presente contratación, se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

1.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS LA DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.2. GENERALES

El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1).** El contratista se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan del objeto contractual. **2)** Responder por cualquier daño patrimonial generado por el desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia, siempre que pueda ser probado**. 3)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a declaraciones judiciales y extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá mediar prueba de dichos actos u omisiones. **4)** Cumplir con los requerimientos de la E.S.E de manera oportuna. **5)** Acoger las recomendaciones de la Gerencia y su supervisor, con respecto del proceso contratado. **6)** Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **8)** Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo. **9)** Responder con su propio patrimonio por los equipos y bienes muebles o inmuebles de **LA E.S.E**. que resulten dañados por sus acciones dolosas o culposas. **10)** Brindar a los usuarios del servicio y/o sus familiares un servicio de calidad en términos de humanización, oportunidad y eficiencia y abstenerse de exigirles el pago de alguna contraprestación económica o de cualquier especie, por razón de los

servicios prestados. **11)** Prestar el servicio en forma directa y personal, sin posibilidad de actuar a través de terceros y/o delegar a terceros labores de apoyo asociadas a la prestación del servicio contratado. **12)** Garantizar el uso adecuado del software institucional instalado en los puestos de servicio para la prestación del mismo, ya que por ninguna razón **LA E.S.E.** permite instalación de software distinto al institucional sin el debido licenciamiento de acuerdo a la Ley.

2.1.3. ESPECIFICAS

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la prestación personal y directa de servicios profesionales como químico farmacéutico . 2) Dar estricto cumplimiento a las actividades descritas en la cláusula segunda alcance del objeto 3) Atender oportunamente las llamadas que le haga LA E.S.E. para prestar los servicios contratados o que previamente se hayan acordado con la supervisión designada para el presente contrato, en cualquiera de las sedes de la institución. 4) Realizar funciones propias de director técnico de servicios farmacéuticos 5) efectuar los reportes normados a las diferentes entidades sobre el manejo de medicamentos en especial los de monopolio de estado 6)realizar los reportes del SISMED y otros con las frecuencias de uso establecidas por las normas vigentes g) Garantizar el cumplimiento de los procesos propios del servicio farmacéutico recepción técnica y administrativa , distribución, segregación y almacenamiento incluyendo los carros de paro 7) Liderar el comité de farmacia y terapéutica 8)realizar o apoyar la realización de documentos técnicos del servicio farmacéutico que garanticen el actuar en procesos y procedimientos propios de esta dependencia. 9)Verificar el cumplimiento de requisitos técnicos y legales del producto. 10) Garantizar el abastecimiento del stock y oportunidad en la entrega de los medicamentos y dispositivos médicos a los diferentes servicios o usuarios, mediante el manejo de parámetros técnicos como consumos promedios, puntos y tiempos de reposición. 11)Dar soporte técnico a la parte médica en el uso de medicamentos y recomendar la inclusión o exclusión de algún producto del vademecum con previo estudio y soporte. 12)Contar con una permanente actitud de servicio, responsabilidad y compromiso en sus funciones. 13)Verificar la atención oportuna, cálida y eficaz del personal hacia los clientes. 14)Orientar y verificar el cumplimiento de procesos y protocolos establecidos para el proceso.15) Enviar mensualmente pedido del servicio farmacetico con descripciones y cantidades al área de compras basado en consumos mensuales de minimo los últimos 6 meses 16) enviar de manera semanal los agotados producto de las altas rotaciones y rotular las prioridades que puedan impactar la prestación de salud 17)garantizar la dispensación en las áreas de urgencia y hospitalización de acuerdo a los procesos y procedimientos establecidos 18) Realizar los reportes de farmacovigilancia y tecnovigilancia en las plataformas determinada para tal fin 19) gestionar el cumplimiento de los criterios de habilitación del servicio farmacéutico 20)atender junto con el área de calidad cualquier visita técnica de IVC por parte de las entidades de vigilancia 21) estará impedido de expresar frente a usuarios cualquier inconveniente en relación a temas administrativos que sean relevantes a la prestación del servicio con el usuario 22)mantener en total confidencialidad las historias clínica, casos clínicos o sucesos que surjan dentro de la institución 23) Responder con su propio patrimonio por los equipos y bienes muebles o inmuebles de LA E.S.E. que resulten dañados por sus acciones dolosas o culposas. 24) Brindar a los usuarios del servicio y/o sus familiares un servicio de calidad en términos de humanización, oportunidad y eficiencia y abstenerse de exigirles el pago de alguna contraprestación económica o de cualquier especie, por razón de los servicios prestados. 25) Responder y justificar oportunamente dentro de un término no mayor a 24 horas después de la notificación, las glosas que en razón a los servicios aquí contratados formulen las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.26) abstenerse de ejecutar las mismas labores que se encuentran inmersas en el alcance del contrato con

otra IPS toda vez que el permiso de residencia y circulación solo autoriza la labor en nuestra institucion, 27) Cumplir y acatar las normas de salud y seguridad en el trabajo según lo prescrito para los contratistas en el Decreto 1443 de 2014.. 28) apoyar a la institución en capacitaciones al resto del personal asistencial sobre temas a fines a su área designados por el área de calidad o subgerencia científica 29) Garantizar el uso adecuado del software institucional instalado en los puestos de servicio para la prestación del mismo, ya que por ninguna razón LA E.S.E. permite instalación de software distinto al institucional sin el debido licenciamiento de acuerdo a la Ley. 30) Las demás que tengan relación directa con el objeto contractual. Para garantizar el cabal cumplimiento del mismo.

2.2. OBLIGACIONES DE LA ESE

La E.S.E. en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: **1)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **2)** Ejercer el control de la ejecución del contrato. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4)** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas. **5)** Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.

3. SUPERVISIÓN

será designado a la SUBGERENTE CIENTIFICA, o quien haga sus veces; mediante notificación escrita quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: **1.** Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **2.** Dar visto bueno a las facturas mensuales de cobro que presente el contratista, constando que el servicio se ha prestado efectivamente y certificarlo en tal sentido. **3.** Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de **LA E.S.E. 4.** Presentar ante la gerencia de **LA E.S.E.** los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. **5.** Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. **6.** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. **7.** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. **8.** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **9.** Las demás que establezca la Ley

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social articulo 5.2 Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020, articulo 20.)	x	**Convocatoria Publica** (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social articulo 5.1 Acuerdo 002 de 29 de octubre de 2020)		**Compras Electrónicas** (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social articulo 5.1 Acuerdo 002 de 29 de octubre de 2020)		**Otro**

5. TIPO DE CONTRATO

Compra venta		**Prestación de servicios**		**Convenio interadministrativo**		**Empréstito**		**suministro**	
Arrendamiento		**Otro**	X	**¿Cual?**	**SERVICIOS ASISTENCIALES**				

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto Estimado	$ 48.000.000	**Rubro y código presupuestal**	

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

4 meses

8. FORMA DE PAGO

El CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente por los servicios efectivamente prestados junto con la acreditación del pago al sistema de seguridad social, en el área de subgerencia científica el día hábil siguiente de la prestación efectiva de los servicios; el supervisor del contrato dará el visto bueno y enviará la factura con sus soportes al área financiera. **LA E.S.E.** efectuara el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura. **Parágrafo:** En el evento de producirse glosas a las cuentas que se presenten a las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud por servicios brindados por **EL CONTRATISTA**, **LA E.S.E.** descontara de dicha factura los factores glosados no justificados de modo razonable por el contratista en la historia clínica.

9. MODIFICACIÓN Y ADICIÓN

Salvo para los efectos que al presente contrato ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionadas con el objeto del contrato; toda modificación o adición a los términos contractuales deberán ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual constara en documento escrito.

10. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E., pudiendo este reservase las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada para este fin

11. MULTAS

Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la **ESE** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la **ESE** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** autoriza que la **ESE** descuente de saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

12. CADUCIDAD

La E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato a celebrarse, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiere lugar de confirmad con el artículo 195, numeral 6 de la ley 100 de 1993.

13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **ESE** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la ESE. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la ESE, le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo

acumulado de la imposición de multas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESE, una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

14. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las partes podrán utilizar métodos alternativos de solución de controversias, tales como: negociación, arreglo directo, amigable composición, conciliación y cualquier otra alternativa que conduzca a la solución de las controversias presentadas, las cuales tendrán efecto de transacción de acuerdo con las normas legales.

15. SUBCONTRATOS

No aplica, por tratarse de un contrato Intuitu personae.

16. CONTRAPARTIDA

N/A

17. INDEMNIDAD DE LA E.S.E

El contratista en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal; y costos que puedan causarse o surgir por daños o lecciones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato a celebrarse.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a los principios y la normatividad sobre Protección de Datos, EL CONTRATISTA y la ESE, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.

18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ESE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan a la ESE, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla la ESE. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ESE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la ESE, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a la ESE desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

19. DOMICILIO Y EJECUCION CONTRACTUAL

Para efectos del presente Contrato, el domicilio contractual serán las sedes adscritas de LA E.S.E., siendo este, la sede principal de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, puestos de salud en sus sedes San Luis y Loma; y el Hospital Local del Municipio de Providencia, ubicado en Santa Isabel.

20. CAUSALES SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato a suscribirse se suspenderá total o parciamente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas: 1. Suspensión del contrato por decisión bilateral. 2. Suspensión del contrato por imposibilidad de carácter temporal. 3. Por suspensión temporal, total o parcial; las cuales deberán contar por medio de acto administrativo debidamente motivado y fundado.

21. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE EN EL CASO EN QUE SE REQUIERA

N/A

22. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo

23. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(depende del tipo de contrato a celebrase, se debe tener en cuenta el artículo 37 de la resolución Nro. 015 del 2021, emitida por la E.S.E.)

Tipificación	X	%	vigencia
De cumplimiento del contrato	X		Del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
De salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones			Del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.
De calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos		20%	Del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Estabilidad de la obra		20%	Del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más.
Buen manejo del anticipo		100%	Del valor del amparo del anticipo será del CIEN (100%) del monto que el contratista reciba a título anticipo o pago anticipado y su vigencia será durante su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil y/o civil medica		300SMLMV	Por un valor equivalente a 300 SMLMV, con una vigencia igual a un año.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200SMLMV	Igual al termino de ejecución del contrato
De provisión de repuestos y accesorios		10%	Del valor de contrato, con vigencia Igual al termino de vigencia del contrato y dos (2) meses más
Otros			

24. TERMINACION DEL CONTRATO

El presente contrato puede darse por terminado, por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo. 2. Por acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes.

25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en los que se considere necesarios hacerlo, se realizará liquidación de común acuerdo entre las partes. La liquidación contendrá en otros aspectos: la forma como se ejecutaron las obligaciones, así como las adiciones, prorrogas y modificaciones, las sanciones, saldos a favor o encontrar del contratista, los acuerdos, conciliaciones y otros mecanismos que utilizaran las parte para poner fin a las divergencias presentadas y llegara a declarase paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo contentivo de lo anterior, deberá ser elevado a escrito por el supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a el vencimiento del plazo contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a firmar la liquidación, previa notificación o convocaría que realiza la Entidad, la E.S.E., practicara unilateralmente la liquidación del contrato, mediante acto administrativo, gestionado antes el Área Jurídica de la entidad por el supervisor del contrato.

26. FECHA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

28 de AGOSTO 2026

FIRMA DEL SOLICITANTE	**APROBACIÓN JURÍDICA**	**FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO – GERENTE**

HDSAI
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Empresa Social del Estado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
NRO. OFAJ 505 - DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CONTRATISTA:	**JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS LA DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE
PLAZO:	3 MESES Y 30 DIAS HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **MICHAEL MANUEL CARDONA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.942.624 de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, nombrado mediante Decreto número 0216 del 09 mayo de 2025, emanado de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés; entidad pública creada mediante ordenanza Nro. 005 del 29 de julio de 2020, identificada con NIT. 901440000-6, sometida en materia de contratación a las normas de Derecho Privado y que en lo sucesivo se denominara **LA E.S.E.**; y por otra parte, **JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES**, varón, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.037.607.337 de Envigado, obrando en nombre propio, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales , el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria, no obstante, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **2)** El Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales, organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios. **3)** La E.S.E tiene que contar con el recurso humano suficiente para avalar el funcionamiento y la operación del mismo, sin los cuales no solo se garantizaría el desarrollo de la parte administrativa, sino que se generarían claras barreras de acceso a los servicios prestados a los usuarios y ofertados por la Empresa Social del Estado, esto en el entendido de que la prestación del servicio de salud va inmersa con una debida gestión administrativa, para lo cual se requiere contar con los recursos, elementos e insumos necesarios para garantizar esta finalidad. **4)** Que la E.S.E. requiere de servicios profesionales en salud, con la finalidad de coadyuvar en las actividades que se adelantan en el área de farmacia, específicamente en lo referente, a procesos y procedimientos que se adelantan en el sub área de química farmacéutica en la entidad. **5)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, no cuenta con químico farmacéutico para ejecutar las actividades objeto del presente

contrato, según certificado de inexistencia en planta expedido por el Jefe de Talento Humano de la ESE, cual hace parte del expediente contractual, y la demanda no amerita modificar la estructura de empleos, por ello, le resulta mucho más favorable atender la demanda de servicios en esta área por medio de un CONTRATISTA. **6)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo, numeral 12 del Acuerdo N° 002 de 2020, modificado mediante Acuerdo No. 003 de 2026 "*por medio del cual se aprueba el Estatuto de contratación de la Empresa Socia del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*", lo cual debe analizarse concomitantemente con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 32, de la Resolución Nro. 015, modificado mediante la Resolución No. 023 de 2026 "*por medio de la cual se expide el Manual de procesos y procedimientos de contratación*", se procederá a contratar de manera directa los servicio objeto de este contrato, toda vez, que ejecutaran servicios de salud específicos en el área farmacia como químico farmacéutico , por lo anterior, se realizará una invitación directa a presentar oferta para un profesional que cumpla los requisitos que den suficiencia al requerimiento de la institución. **7)** Se entenderá por servicios de salud específicos aquellos que tiene "(…) por objeto la prestación directa de servicios médicos, odontológicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos, así como a los servicios paramédicos y medios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, conducentes a conservar o restablecer la salud de los pacientes."; lo anterior en atención a el Concepto 243071 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública. **8).** Por lo anteriormente expuesto, el Gerente invitó de manera directa a presentar oferta a **JUAN SEBASTIÁN DUQUE CIFUENTES** quien presentó su oferta y hoja de vida, dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para la ejecución del objeto del presente contrato; y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la ESE, para esta contratación. **9)** No obstante lo anteriormente expuesto, la E.S.E., procedió a verificar la aptitud, idoneidad, estudios y experiencia relacionada del citado contratista, respecto a la capacidad para ejecutar el objeto contractual; concluyendo de la evaluación, que es idóneo para desarrollar el contrato a celebrase. **10)** Que, a la ESE, le resulta mucho más económico atender la demanda de servicios en esta área por medio del CONTRATISTA, por ser una persona natural, que cuenta con los conocimientos para el objeto a desarrollar, garantizando a la ESE, un servicio oportuno y de calidad para ser prestado de forma autónoma y sin dependencia laboral. **11)** Que el plazo pactado para el contrato a celebrase, obedece o está determinado por la naturaleza del objeto del mismo y por la disponibilidad de recursos que se puede destinar en este momento a la ejecución del mismo. **12)** Que el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán, dedicación permanente del contratista ni menos subordinación y/o dependencia laboral con la E.S.E. **13)** La relación pactada a través del presente contrato no tiene el carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal; con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales vigentes y la Jurisprudencia. **14)** Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este Contrato, por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales. **15)** Que la E.S.E. elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto "Manual de procesos y procedimientos de Contratación de la E.S.E. **16)** Que el presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. **CLAUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será de tres (3) meses y 30 días, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente Contrato es de **CUARENTA y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE. CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** La ESE aportara al CONTRATISTA cuatro (4) pagos iguales por valor de DOCE MILLONES DEPESOS ($12.000.000) M/CTE, pagos que se realizarán previa presentación del Informe de Obligaciones mensual y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, para aprobación por parte del supervisor del contrato a través de la expedición de la certificación de recibido a satisfacción. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los servicios aquí contratos por **LA E.S.E.** se imputarán al rubro presupuestal Nro. 2.4.5.02.09.01.01. CDP. Nro. 331 de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones**: 1).** El contratista se obliga a

prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan del objeto contractual. **2)** Responder por cualquier daño patrimonial generado por el desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia, siempre que pueda ser probado. **3)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a declaraciones judiciales y extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas debido al desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá mediar prueba de dichos actos u omisiones. **4)** Cumplir con los requerimientos de la E.S.E de manera oportuna. **5)** Acoger las recomendaciones de la Gerencia y su supervisor, con respecto del proceso contratado. **6)** Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **8)** Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo. **9)** Responder con su propio patrimonio por los equipos y bienes muebles o inmuebles de **LA E.S.E**. que resulten dañados por sus acciones dolosas o culposas. **10)** Brindar a los usuarios del servicio y/o sus familiares un servicio de calidad en términos de humanización, oportunidad y eficiencia y abstenerse de exigirles el pago de alguna contraprestación económica o de cualquier especie, por razón de los servicios prestados. **11)** Prestar el servicio en forma directa y personal, sin posibilidad de actuar a través de terceros y/o delegar a terceras labores de apoyo asociadas a la prestación del servicio contratado. **12)** Garantizar el uso adecuado del software institucional instalado en los puestos de servicio para la prestación del mismo, ya que por ninguna razón **LA E.S.E.** permite instalación de software distinto al institucional sin el debido licenciamiento de acuerdo a la Ley. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones**:** 1) EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la prestación personal y directa de servicios profesionales como quimico farmacéutico . 2) Dar estricto cumplimiento a las actividades descritas en la cláusula segunda alcance del objeto 3) Atender oportunamente las llamadas que le haga LA E.S.E. para prestar los servicios contratados o que previamente se hayan acordado con la supervisión designada para el presente contrato, en cualquiera de las sedes de la institución. 4) Realizar funciones propias de director técnico de servicios farmacéuticos 5) efectuar los reportes normados a las diferentes entidades sobre el manejo de medicamentos en especial los de monopolio de estado 6)realizar los reportes del SISMED y otros con las frecuencias de uso establecidas por las normas vigentes g) Garantizar el cumplimiento de los procesos propios del servicio farmacéutico recepción técnica y administrativa , distribución, segregación y almacenamiento incluyendo los carros de paro 7) Liderar el comité de farmacia y terapéutica 8)realizar o apoyar la realización de documentos técnicos del servicio farmacéutico que garanticen el actuar en procesos y procedimientos propios de esta dependencia. 9)Verificar el cumplimiento de requisitos técnicos y legales del producto. 10)Garantizar el abastecimiento del stock y oportunidad en la entrega de los medicamentos y dispositivos médicos a los diferentes servicios o usuarios, mediante el manejo de parámetros técnicos como consumos promedios, puntos y tiempos de reposición. 11)Dar soporte técnico a la parte médica en el uso de medicamentos y recomendar la inclusión o exclusión de algún producto del vademecum con previo estudio y soporte. 12)Contar con una permanente actitud de servicio, responsabilidad y compromiso en sus funciones. 13)Verificar la atención oportuna, cálida y eficaz del personal hacia los clientes. 14)Orientar y verificar el cumplimiento de procesos y protocolos establecidos para el proceso.15) Enviar mensualmente pedido del servicio farmacetico con descripciones y cantidades al área de compras basado en consumos mensuales de minimo los últimos 6 meses 16) enviar de manera semanal los agotados producto de las altas rotaciones y rotular las prioridades que puedan impactar la prestación de salud 17)garantizar la dispensación en las áreas de urgencia y hospitalización de acuerdo a los procesos y procedimientos establecidos 18) Realizar los reportes de farmacovigilancia y tecnovigilancia en las plataformas determinada para tal fin 19) gestionar el cumplimiento de los criterios de habilitación del servicio farmacéutico 20)atender junto con el área de calidad cualquier visita técnica de IVC por parte de las entidades de vigilancia 21) estará impedido de expresar frente a usuarios cualquier inconveniente en relación a temas administrativos que sean relevantes a la prestación del servicio con el usuario 22)mantener en total confidencialidad las historias clínica, casos clínicos o sucesos que surjan dentro de la institución 23) Responder con su propio patrimonio por los equipos y bienes muebles o inmuebles de LA E.S.E. que resulten dañados por sus acciones dolosas o culposas. 24) Brindar a los usuarios del servicio y/o sus familiares un servicio de calidad en términos de humanización, oportunidad y eficiencia y abstenerse de exigirles el pago de alguna contraprestación económica o de cualquier especie, por razón de los servicios prestados. 25) Responder y justificar oportunamente dentro

de un término no mayor a 24 horas después de la notificación, las glosas que en razón a los servicios aquí contratados formulen las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.26) abstenerse de ejecutar las mismas labores que se encuentran inmersas en el alcance del contrato con otra IPS toda vez que el permiso de residencia y circulación solo autoriza la labor en nuestra institucion, 27) Cumplir y acatar las normas de salud y seguridad en el trabajo según lo prescrito para los contratistas en el Decreto 1443 de 2014.. 28) apoyar a la institución en capacitaciones al resto del personal asistencial sobre temas a fines a su área designados por el área de calidad o subgerencia científica 29) Garantizar el uso adecuado del software institucional instalado en los puestos de servicio para la prestación del mismo, ya que por ninguna razón LA E.S.E. permite instalación de software distinto al institucional sin el debido licenciamiento de acuerdo a la Ley. 30) Las demás que tengan relación directa con el objeto contractual. Para garantizar el cabal cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: 1)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y los plazos estipulados. **2)** Ejercer el control de la ejecución del contrato. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4)** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas. **5)** Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente Contrato, el domicilio contractual serán las sedes adscritas de LA E.S.E., siendo este, la sede principal de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLÁUSULA DECIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este es un contrato de prestación de servicios, que se rige por lo aquí dispuesto de común acuerdo entre las partes y en su defecto por lo dispuesto en sobre la materia por el Código Civil o de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios técnicos y la oferta del servicio realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** Para efectos de esta cláusula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte de la ESE., EL CONTRATISTA acuerda que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E., pudiendo este reservase las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada para este fin. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes podrán utilizar métodos alternativos de solución de controversias, tales como negociación, arreglo directo, amigable composición, conciliación y cualquier otra alternativa que conduzca a la solución de las controversias presentadas, las cuales tendrán efecto de transacción de acuerdo con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a tomar a favor de LA E.S.E., en una Compañía de Seguros con domicilio en Colombia una póliza única que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y CONTROL:** La ESE supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista el cual quedará de la siguiente manera: LA E.S.E designa al Gerente o quien haga sus veces; mediante notificación escrita quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1. Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas. 2. Dar visto bueno a las facturas mensuales de cobro que presente el contratista. 3. Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA E.S.E. 4. Presentar ante la gerencia de LA E.S.E. los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. 5. Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha

liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. 6. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 7. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. 8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 9. Las demás que establezca la Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS:** Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** se comprometen a dar cumplimiento al Régimen General de Protección de Datos Personales, establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Para el efecto, Así mismo, garantizará que los datos personales y empresariales que reposan en las bases de datos que se suministran a la entidad contratante, para efectos comerciales y contractuales, son precisos, suficientes, actualizados y se compromete a rectificarlos y/o suprimirlos cuando sea necesario. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:** Salvo para los efectos que al presente contrato ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionadas con el objeto del contrato; toda modificación o adición a los términos contractuales deberán ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual constara en documento escrito. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS**: El contratista en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, la E.S.E. podrá declarar este hecho e imponer multa equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CADUCIDAD:** La E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato a celebrarse, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiere lugar de confirmad con el artículo 195, numeral 6 de la ley 100 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se llegará a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista deberá pagar a título de clausula penal pecuniario el calor correspondiente al diez (10%) del valor contrato, sin perjuicio de las multas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se llegará a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista deberá pagar a título de clausula penal pecuniario el calor correspondiente al diez (10%) del valor contrato, sin perjuicio de las multas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD DE LA E.S.E:** El contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal; y costos que puedan causarse o surgir por daños o lecciones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato a celebrarse. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes podrán utilizar métodos alternativos de solución de controversias, tales como: negociación, arreglo directo, amigable composición, conciliación y cualquier otra alternativa que conduzca a la solución de las controversias presentadas, las cuales tendrán efecto de transacción de acuerdo con las normas legales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato a suscribirse se suspenderá total o parciamente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas: 1. Suspensión del contrato por decisión bilateral. 2. Suspensión del contrato por imposibilidad de carácter temporal. 3. Por suspensión temporal, total o parcial; las cuales deberán contar por medio de acto administrativo debidamente motivado y fundado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato puede darse por terminado, por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo. 2. Por acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en los que se considere necesarios hacerlo, se realizará liquidación de común acuerdo entre las partes. La liquidación contendrá en otros aspectos: la forma como se ejecutaron las obligaciones, así como las adiciones, prorrogas y modificaciones, las sanciones, saldos a favor o encontrar del contratista, los acuerdos, conciliaciones y otros mecanismos que utilizaran las parte para poner fin a las divergencias presentadas y llegara a declarase paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo contentivo de lo anterior, deberá ser elevado a escrito por el supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a el vencimiento del plazo contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a firmar la liquidación, previa notificación o convocaría que realiza la Entidad, la E.S.E., practicara unilateralmente la liquidación del contrato, mediante acto administrativo, gestionado antes el Área Jurídica de la entidad por el supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma del mismo, y su ejecución dará inicio una vez efectuado el registro presupuestal y suscrita el acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO Y EJECUCION CONTRACTUAL:** Para efectos del presente Contrato, el domicilio contractual serán las sedes adscritas de LA E.S.E., siendo este, la sede principal de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, puestos de salud en sus sedes San Luis y Loma; y el hospital transitorio, ubicado en el SPA COTTON TREE en la Isla de Providencia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PUBLICIDAD: Para efectos de publicidad, el presente contrato se reportará al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato: **1)** Estudios previos de conveniencia y oportunidad. **2)** Certificado de inexistencia en planta. **3)** Solicitud de servicio. **4)** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **5)** Hoja de vida de la Función Pública. **6)** Antecedentes Disciplinarios y Fiscales. **7)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **8)** Propuesta de servicio. **9)** Los demás que se requieran.

Para constancia, se firma por las partes en San Andrés Islas, el día 01 SEP 2026

MICHAEL MANUEL CARDONA
Gerente

JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES
Contratista

COMPAÑÍA
LATINA DE FIANZAS

RECIBO DE PAGO No. 20260697

Compañía Latina de Fianzas
NIT: 901.633.415-8
Carrera 69M No. 70-73
Tel: 3134339462 - 3006002864
www.latinadefianzas.com

RAZON SOCIAL	JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES				
CC O NIT	1037607377				
DIRECCION	CR. 32 No.16A-40 PASTO NARIÑO				
TELEFONO					
CONCEPTO:	EMISIÓN FIANZA				
DOCUMENTO	FIANZA No.	ANEXO No.	PRODUCTO	VALOR NETO	118.000,00
	224019	1	CUMPLIMIENTO	GASTOS	10.000,00
				IVA	0,00
OBSERVACIONES				**TOTAL**	128.000,00

Forma de Pago: CONTADO

Contado

FEHA DE PAGO: 29/09/2026

COMPAÑÍA

LATINA DE FIANZAS

CONTRATO DE FIANZAS
CONDICIONES GENERALES

FIANZA 223268

CLÁUSULA PRIMERA.
FIANZAS Y EXCLUSIONES:

FIANZAS

1. FIANZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
2. FIANZA DE PAGO ANTICIPADO
3. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
4. FIANZA PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES
5. FIANZA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA O DE CALIDAD DEL SERVICIO
6. FIANZA DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

EXCLUSIONES

1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DEUDOR
2. PERJUICIOS DIFERENTES DEL INCUMPLIMIENTO
3. PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS
4. CLÁUSULA PENAL O MULTAS
5. LUCRO CESANTE

LATINA DE FIANZAS S.A.S. protege a las personas naturales o entidades contratantes por los riesgos mencionados en la carátula del presento contrato con sujeción, en su alcance y contenido y sin exceder el valor afianzado a las definiciones que a continuación se estipulan.

1. FIANZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:
Por medio de la Fianza de la seriedad de la Oferta, para la adjudicación de una licitación o concurso el beneficiario o acreedor de la Fianza se precave contra el riesgo del incumplimiento por parte del proponente de las obligaciones establecidas y especialmente, la de celebrar el contrato objeto de la licitación, en los términos que dieron base a la adjudicación.

2.FIANZA DE PAGO ANTICIPADO:
Por medio de la Fianza de pago anticipo, se cubre a la entidad beneficiaria o acreedor de la Fianza de los perjuicios que se le causen por la no devolución total o parcial del dinero entregado al afianzado / deudor en calidad de pago anticipado, cuando a ellos hubiere lugar. Cuando se trate de dinero, este debe haber sido entregado mediante cheque, consignación bancaria, fiducia o transferencia electrónica que soporte el giro del dinero.

3. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
Por medio de la Fianza de cumplimiento el beneficiario o acreedor de la Fianza se precave los perjuicios derivados del incumplimiento imputable contratista dé obligaciones emanadas del contrato afianzado.

4.FIANZA PARA EL PAGO DE SALAROS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.
Por medio de la fianza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones el beneficiario o acreedor de la Fianza se precave contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a las que está obligado el contratista, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato.

5.FIANZA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA O DE CALIDAD DEL SERVICIO

a. FIANZAS DE LA ESTABILIDAD DE LA OBRA

Por medio de la Fianza de estabilidad de la obra, el beneficiario o acreedor de la Fianza se precave contra el riesgo que durante el término estipulado y en condiciones normales de uso, la obra sufra deterioros imputables al contratista, que impidan el servicio para el cual se ejecutó. Cuando se trate de edificaciones, la estabilidad se determinará de acuerdo con los planos, proyectos, seguridad y firmeza de la estructura.

b. FIANZAS DE CALIDAD DEL SERVICIO:
Por medio de la Fianza de calidad del servicio, el beneficiario o acreedor de la Fianza se precave contra riesgo de que, un servicio que se ha contratado con unas determinadas especificaciones, no reúne los requisitos mínimos contractuales.

6.FIANZA DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:
Por medio de la fianza de correcto funcionamiento, el beneficiario o acreedor de la fianza se precave contra los perjuicios originados por el incorrecto funcionamiento de los equipos que debe suministrar o instalar el contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA
RESPONSABLIDAD DE LATINA DE FIANZAS S.A.S.:
La responsabilidad de LATINA DE FIANZAS S.A.S. se configura en el caso de que el Afianzado sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación afianzada por el presente contrato.
La responsabilidad de LATINA DE FIANZAS S.A.S. no excederá en ningún caso el valor total afianzado y se hará exigible solo con respecto al incumplimiento en que incurra el Afianzado durante la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.
ALCANCE DE RESPONSABILIDAD DE LATINA DE FIANZAS:
Es entendido que la Fianza otorgada por el presente contrato protege al beneficiario o acreedor de la Fianza contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales y en ningún caso, contra perjuicios de otro orden, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento, de acuerdo con los artículos 2361 y siguientes del Código de Comercio.
También es entendido que el valor afianzado responde por los perjuicios derivados del incumplimiento de la totalidad del contrato. Si hubiere sido satisfecha parcialmente la obligación cuyo cumplimiento se afianza, la cuantía de la indemnización del incumplimiento parcial se liquidará deduciendo de la suma afianzada, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación.

CLÁUSULA CUARTA.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:
La fuerza mayor o en el caso fortuito eximen de responsabilidad a LATINA DE FIANZAS S.A.S si de acuerdo con los principios generales de derecho, exoneran de responsabilidad al afianzado.

Cuando, legal o contractualmente, el caso fortuito o la fuerza mayor no exoneran al Afianzado de responsabilidad, el beneficiario o acreedor de la Fianza, tiene la obligación de prorrogar el plazo para la ejecución del contrato cuyo cumplimiento se afianza por el presente contrato, o hacer un cambio en sus estipulaciones acorde con las circunstancias especiales a que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan dado origen.

CLÁUSULA QUINTA.
VIGENCIA:
Para las fianzas otorgadas, su vigencia y sumas afianzadas se harán constar en la carátula del contrato de Fianza o en sus anexos. La vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato afianzado.

CLÁUSULA SEXTA.
MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIANZA:
LATINA DE FIANZAS S.AS. otorga el presente contrato de fianza bajo la garantía otorgada por el tomador o afianzado de que, durante su vigencia, no se introducirán modificaciones al contracto afianzado por el presente contrato de fianza, sin el consentimiento expreso de LATINA DE FIANZAS S.A.S. en caso contrario el contrato de Fianza terminará automáticamente desde el momento en que se haya introducido la modificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.
PAGO DE LA REMUNERACIÓN DE LA FIANZA:
El tomador o afianzado del contrato de Fianza está obligado al pago de la remuneración salvo disposición legal o contractual en contrario. Deberá hacerlo a más tardar dentro el mes siguiente contado a partir de la fecha de expedición del contrato de Fianza o, si fuera el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en esta.

CLÁUSULA OCTAVA.
PROHIBICIONES DE CESIÓN DEL CONTRATO:
No se permite hacer cesión o transferencia del contrato afianzado sin el consentimiento escrito de LATINA DE FIANZAS S.A.S.
En caso de incumplimiento de esta disposición el contrato de Fianza terminará automáticamente y LATINA DE FIANZAS S.A.S. solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia

CLÁUSULA NOVENA
REVOCACION DEL CONTRATO DE FIANZA:
LATINA DE FIANZAS S.A.S no puede revocar el Contrato de Fianza durante periodo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA.
OBLIGACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:
Si el incumplimiento de la obligación da lugar a indemnización por parte de LATINA DE FIANZAS S.A.S., el beneficiario o acreedor de la Fianza deberá dar aviso por escrito a LATINA DE FIANZAS S.A.S. de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer dicho incumplimiento.
Igualmente se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al Afianzado y a retenerlos hasta cuando se definan las responsabilidades consiguientes.
Cuando el beneficiario o acreedor de la Fianza no cumpla con estas obligaciones LATINA DE FIANZAS S.A.S deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que cause dicho incumplimiento

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.
PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:
Corresponderá al beneficiario o acreedor de la Fianza demostrar la ocurrencia de incumplimiento, así como la cuantía de las pérdidas sufridas por el mismo.
LATINA DE FIANZAS S.A.S. deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad LATINA DE FIANZAS S.A.S. está obligada a efectuar

el pago de los perjuicios, dentro del mes siguiente a la fecha en el que el beneficiario o acreedor de la Fianza acredite aun extrajudicialmente, su derecho ante LATINA DE FIANZAS S.A.S. dentro del mismo término, LATINA DE FIANZAS S.A.S., podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual, sustituirá al afianzado en todos sus derechos y obligaciones derivados del contrato afianzado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.
COEXISTENCIA DE CONTRATOS DE FIANZAS:
En caso de existir, al momento de incumplimiento otras fianzas y/o contratos seguros de cumplimiento en relación con el mismo contrato afianzado, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores o aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos contratos
En caso de existir, al momento del incumplimiento pluralidad o coexistencia de fianzas mediante otros contratos de fianza sobre el contrato garantizado, el beneficiario o acreedor deberá soportar el pago en proporción a la cuantía de sus respectivos afianzamientos, sin exceder en ningún caso del total de la suma afianzada.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.
REDUCCION DE LA INDEMNIZACION:
Si el beneficiario o acreedor de la Fianza al momento de descubrirse el incumplimiento en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del Afianzado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda que esta sea clara, determinada y su compensación sea viable de acuerdo con la ley. Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que el beneficiario o acreedor de la fianza haya obtenido del Afianzado, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se afianza por el presente contrato de fianza.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.
SUBROGACION:
En virtud del pago de la indemnización, LATINA DE FIANZAS S.A.S. subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del beneficiario o acreedor de la fianza contra el afianzado.
El beneficiario o acreedor de la Fianza no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el Afianzado y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización.
El afianzado se obliga y compromete a reembolsar a LATINA DE FIANZAS S.A.S cualquier valor pagado por esta relación con el contrato de fianza, inmediatamente se efectué el pago LATINA DE FIANZAS S.A.S. conforme a la ley, tendrá acción contra el afianzado para el reembolso de lo que haya pagado por ál.
Dicha suma de dinero será exigible al afianzado sin necesidad de constituirlo en mora, en la fecha de envío de la comunicación, requiriéndolo para el pago respectivo. Si el pago no se realiza voluntariamente LATINA DE FIANZAS S.A.S podrá exigirlo judicialmente mediante procedimiento ejecutivo con sus correspondientes intereses moratorios.
Para tal efecto este contrato prestará mérito ejecutivo acompañado de la constancia de pago realizado por LATINA DE FIANZAS S.A.S.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.
VIGILANCIA E INSPECCION:
COMPAÑÍA LATINA DE FIANZAS S.A.S. tiene la facultad para vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir directamente para lograr su cumplimiento. el beneficiario en la medida de sus facultades colaborará en la vigilancia y en el control de la ejecución del contrato. la afianzadora podrá inspeccionar los documentos del beneficiario o del contratista que tengan relación con el contrato garantizado.
Cuando las circunstancias lo justifiquen COMPAÑÍA LATINA DE FIANZAS S.A.S. podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles, tanto del afianzado como del beneficiario o acreedor de la Fianza que

tengan relación con el contrato que afianza por el presente contrato de Fianza.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.
CLÁUSULAS INCOMPATIBLES:
En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente fianza y las del contrato afianzado, prevalecerán las primeras.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.
ACEPTACION:
El recibo por parte del beneficiario acreedor de la Fianza y del afianzado de las presentes condiciones generales del contrato de fianza, así como de sus documentos o anexos adicionales si la hubiere, implica la aceptación expresa de la misma, obligándose al cumplimiento de las obligaciones pactadas que les corresponde.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.
DOMICILIO:
Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato de Fianza, se fija como domicilio de las partes en la ciudad de Bogotá D.C. en la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
EXCLUSIONES:
- el uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que este obligado el beneficiario sobres los bienes u obras relacionadas con el contrato.

- la afianzadora no será responsable cuando la reclamación verse sobre hechos atribuibles al demerito de uso o el desgaste natural y normal de los bienes u obras relacionadas con el contrato, como consecuencia del transcurso del tiempo o del uso normal de dichos bienes u obras.

- el incumplimiento del contratista garantizado en el pago de prestaciones laborales derivadas de convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de tipo extralegal pactada entre el trabajador y el contratista garantizado.

- Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19); b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);c) Cualquier variación o mutación de lo arriba expuesto También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente

causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA

DECLARACIÓN INEXACTA O RETICIENTE.

LAS AFIRMACIONES O LAS OMISIONES MALICIOSAS EN QUE HAYA INCURRIDO EL TOMADOR Y QUE HAYAN INDUCIDO A LA COMPAÑÍA A LA CONCESIÓN DE LA FIANZA, ASÍ COMO LAS OMISIONES Y FALSEDADES DEL CONTRATISTA, QUE SE HAYAN HECHO CON LA COMPLICIDAD DEL TOMADOR O CON SU CONSENTIMIENTO, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

_____

COMPAÑÍA LATINA DE FIANZAS

Compañía Latina de Fianzas S.A.S.
NIT: 901.633.415-8

Carrera 69 M #70-73 Local 1

COMPAÑIA
LATINA DE FIANZAS

FIANZA DE CUMPLIMIENTO

CIUDAD DE EXPEDICION			SUCURSAL			C. SUCURSAL	No. FIANZA	No. ANEXO
BOGOTA			BOGOTA 1			1	224019	0
Fecha de Expedición			Vigencia Desde			A Las horas	Vigencia Hasta			A Las horas	Tipo de movimiento
D	M	A	D	M	A		D	M	A		
1	9	2026	1	9	2026	0:00	1	5	2027	0:00	0

DATOS DEL DEUDOR / AFIANZADO

Nombre o Razón Social:	JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES			NIT./C.C.	1037607377
Dirección:	CR. 32 No.16A-40	Ciudad:	PASTO NARIÑO	Teléfono:	3183913049

DATOS BENEFICIARIO / ACREEDOR

Nombre o Razón Social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ES) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			NIT./C.C.	9014400006
Dirección:	CALLE 21 4119	Ciudad:	SAN ANDRES	Teléfono:	0

OBJETO DEL CONTRATO DE FIANZA

Con sujecion a las condiciones generales del contrato de fianza que se anexan, y que forman parte integrante del mismo y que el beneficiario / acreedor / el deudor / afianzado declaran haber recibido, COMPAÑÍA LATINA DE FIANZAS S.A.S. garantiza:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUIMICO FARMACEUTICO DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS LA DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SEGÚN CONTRATO NO.DFAJ505 DE 2026

FIANZAS OTORGADAS

Clase de Contrato: 0 | Fianza Correlativa: | Contragarantía No. 0

Fianzas	Vigencia Desde			Vigencia Hasta			Valor afianzado	Remuneración
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
CUMPLIMIENTO	1	9	2026	28	4	2027	$ 14.949.792,00	

Observaciones: Si llegare a presentar un indebido manejo de los dineros anticipados donde se muestre la participación directa o indirecta de los funcionarios del contratante, COMPAÑÍA LATINA DE FIANZAS SAS; no será responsable por el pago de suma alguna.

Remuneración:	Gastos De Expedición:	IVA	Total a pagar	Valor Afianzado	Fecha Límite de Pago		
					Día	Mes	Año
$ 118.000	$ 10.000	$ 0	$ 128.000	$ 14.949.792	1	9	2026

0

Distribución de Coafianzadores

Nombre	Clave	% Participación	Nombre Compañía	% Participación	Valor Afianzado
CONTROL SEGUROS	0	100			0

Queda expresamente convenido que las obligaciones de la COMPAÑIA LATINA DE FIANZAS S.A.S. se limitan unicamente a afianzar o garantizar las obligaciones a cargo del afianzado que se especifican en este cuadro. El valor de la remuneracion deberá ser cancelado dentro de la fecha limite de pago.

Esta fianza se expide en consideración a las declaraciones hechas por el afianzado en cualquier documento aportado para la expedición, los cuales forman parte integral de esta fianza.Autorizo para que sea consultado y reportado a las bases de las centrales de riesgo.

En caso de expedición en moneda extranjera el valor de la remuneración neta se hará efectiva de acuerdo a la tasa representativa del mercado en el día de su pago.
El valor del IVA y gastos estan liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de expedición.
.Los pagos en dólares solo se reciben mediante transferencia electronica o cheque.
El presente documento se asimila a la letra de cambio art. 621 y 55, 671 y 55, 772 y 55 del código de comercio. Se hace constar que la firma de la persona distinta al afianzado supone que dicha persona esta autorizada para firmar, recibir, contestar la deuda y obligar a nombre del tomador.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA DEL TOMADOR AFIANZADO

COMPAÑÍA
LATINA DE FIANZAS

RECIBO DE PAGO No. 20260697

Compañía Latina de Fianzas
NIT: 901.633.415-8
Carrera 69M No. 70-73
Tel: 3134339462 - 3006002864
www.latinadefianzas.com

RAZON SOCIAL	JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES				
CC O NIT	1037607377				
DIRECCION	CR. 32 No.16A-40 PASTO NARIÑO				
TELEFONO					
CONCEPTO:	EMISIÓN FIANZA				
DOCUMENTO	FIANZA No.	ANEXO No.	PRODUCTO	VALOR NETO	
	224019	1	CUMPLIMIENTO		118.000,00
				GASTOS	
					10.000,00
				IVA	
					0,00
OBSERVACIONES				**TOTAL**	128.000,00

Forma de Pago: CONTADO

Contado

FEHA DE PAGO: 29/09/2026

COMPAÑÍA
LATINA DE FIANZAS

CONTRATO DE FIANZAS
CONDICIONES GENERALES

FIANZA 223268

CLÁUSULA PRIMERA.
FIANZAS Y EXCLUSIONES:

FIANZAS

1. FIANZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
2. FIANZA DE PAGO ANTICIPADO
3. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
4. FIANZA PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES
5. FIANZA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA O DE CALIDAD DEL SERVICIO
6. FIANZA DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

EXCLUSIONES

1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DEUDOR
2. PERJUICIOS DIFERENTES DEL INCUMPLIMIENTO
3. PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS
4. CLÁUSULA PENAL O MULTAS
5. LUCRO CESANTE

LATINA DE FIANZAS S.A.S. protege a las personas naturales o entidades contratantes por los riesgos mencionados en la carátula del presento contrato con sujeción, en su alcance y contenido y sin exceder el valor afianzado a las definiciones que a continuación se estipulan.

1. FIANZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:
Por medio de la Fianza de la seriedad de la Oferta, para la adjudicación de una licitación o concurso el beneficiario o acreedor de la Fianza se precave contra el riesgo del incumplimiento por parte del proponente de las obligaciones establecidas y especialmente, la de celebrar el contrato objeto de la licitación, en los términos que dieron base a la adjudicación.

2.FIANZA DE PAGO ANTICIPADO:
Por medio de la Fianza de pago anticipo, se cubre a la entidad beneficiaria o acreedor de la Fianza de los perjuicios que se le causen por la no devolución total o parcial del dinero entregado al afianzado / deudor en calidad de pago anticipado, cuando a ellos hubiere lugar. Cuando se trate de dinero, este debe haber sido entregado mediante cheque, consignación bancaria, fiducia o transferencia electrónica que soporte el giro del dinero.

Compañía Latina de Fianzas S.A.S.
NIT: 901.633.415-8
Carrera 69 M #70-73 Local 1

3. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
Por medio de la Fianza de cumplimiento el beneficiario o acreedor de la Fianza se precave los perjuicios derivados del incumplimiento imputable contratista dé obligaciones emanadas del contrato afianzado.

4.FIANZA PARA EL PAGO DE SALAROS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.
Por medio de la fianza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones el beneficiario o acreedor de la Fianza se precave contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a las que está obligado el contratista, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato.

5.FIANZA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA O DE CALIDAD DEL SERVICIO

a. FIANZAS DE LA ESTABILIDAD DE LA OBRA

Por medio de la Fianza de estabilidad de la obra, el beneficiario o acreedor de la Fianza se precave contra el riesgo que durante el término estipulado y en condiciones normales de uso, la obra sufra deterioros imputables al contratista, que impidan el servicio para el cual se ejecutó. Cuando se trate de edificaciones, la estabilidad se determinará de acuerdo con los planos, proyectos, seguridad y firmeza de la estructura.

b. FIANZAS DE CALIDAD DEL SERVICIO:
Por medio de la Fianza de calidad del servicio, el beneficiario o acreedor de la Fianza se precave contra riesgo de que, un servicio que se ha contratado con unas determinadas especificaciones, no reúne los requisitos mínimos contractuales.

6.FIANZA DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:
Por medio de la fianza de correcto funcionamiento, el beneficiario o acreedor de la fianza se precave contra los perjuicios originados por el incorrecto funcionamiento de los equipos que debe suministrar o instalar el contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA
RESPONSABLIDAD DE LATINA DE FIANZAS S.A.S.:
La responsabilidad de LATINA DE FIANZAS S.A.S. se configura en el caso de que el Afianzado sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación afianzada por el presente contrato.
La responsabilidad de LATINA DE FIANZAS S.A.S. no excederá en ningún caso el valor total afianzado y se hará exigible solo con respecto al incumplimiento en que incurra el Afianzado durante la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.
ALCANCE DE RESPONSABILIDAD DE LATINA DE FIANZAS:
Es entendido que la Fianza otorgada por el presente contrato protege al beneficiario o acreedor de la Fianza contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales y en ningún caso, contra perjuicios de otro orden, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento, de acuerdo con los artículos 2361 y siguientes del Código de Comercio.
También es entendido que el valor afianzado responde por los perjuicios derivados del incumplimiento de la totalidad del contrato. Si hubiere sido satisfecha parcialmente la obligación cuyo cumplimiento se afianza, la cuantía de la indemnización del incumplimiento parcial se liquidará deduciendo de la suma afianzada, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación.

CLÁUSULA CUARTA.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:
La fuerza mayor o en el caso fortuito eximen de responsabilidad a LATINA DE FIANZAS S.A.S si de acuerdo con los principios generales de derecho, exoneran de responsabilidad al afianzado.

Cuando, legal o contractualmente, el caso fortuito o la fuerza mayor no exoneran al Afianzado de responsabilidad, el beneficiario o acreedor de la Fianza, tiene la obligación de prorrogar el plazo para la ejecución del contrato cuyo cumplimiento se afianza por el presente contrato, o hacer un cambio en sus estipulaciones acorde con las circunstancias especiales a que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan dado origen.

CLÁUSULA QUINTA.
VIGENCIA:
Para las fianzas otorgadas, su vigencia y sumas afianzadas se harán constar en la carátula del contrato de Fianza o en sus anexos. La vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato afianzado.

CLÁUSULA SEXTA.
MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIANZA:
LATINA DE FIANZAS S.AS. otorga el presente contrato de fianza bajo la garantía otorgada por el tomador o afianzado de que, durante su vigencia, no se introducirán modificaciones al contracto afianzado por el presente contrato de fianza, sin el consentimiento expreso de LATINA DE FIANZAS S.A.S. en caso contrario el contrato de Fianza terminará automáticamente desde el momento en que se haya introducido la modificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.
PAGO DE LA REMUNERACIÓN DE LA FIANZA:
El tomador o afianzado del contrato de Fianza está obligado al pago de la remuneración salvo disposición legal o contractual en contrario. Deberá hacerlo a más tardar dentro el mes siguiente contado a partir de la fecha de expedición del contrato de Fianza o, si fuera el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en esta.

CLÁUSULA OCTAVA.
PROHIBICIONES DE CESIÓN DEL CONTRATO:
No se permite hacer cesión o transferencia del contrato afianzado sin el consentimiento escrito de LATINA DE FIANZAS S.A.S.
En caso de incumplimiento de esta disposición el contrato de Fianza terminará automáticamente y LATINA DE FIANZAS S.A.S. solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia

CLÁUSULA NOVENA
REVOCACION DEL CONTRATO DE FIANZA:
LATINA DE FIANZAS S.A.S no puede revocar el Contrato de Fianza durante periodo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA.
OBLIGACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:
Si el incumplimiento de la obligación da lugar a indemnización por parte de LATINA DE FIANZAS S.A.S., el beneficiario o acreedor de la Fianza deberá dar aviso por escrito a LATINA DE FIANZAS S.A.S. de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer dicho incumplimiento.
Igualmente se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al Afianzado y a retenerlos hasta cuando se definan las responsabilidades consiguientes.
Cuando el beneficiario o acreedor de la Fianza no cumpla con estas obligaciones LATINA DE FIANZAS S.A.S deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que cause dicho incumplimiento

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.
PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:
Corresponderá al beneficiario o acreedor de la Fianza demostrar la ocurrencia de incumplimiento, así como la cuantía de las pérdidas sufridas por el mismo.
LATINA DE FIANZAS S.A.S. deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad LATINA DE FIANZAS S.A.S. está obligada a efectuar

el pago de los perjuicios, dentro del mes siguiente a la fecha en el que el beneficiario o acreedor de la Fianza acredite aun extrajudicialmente, su derecho ante LATINA DE FIANZAS S.A.S. dentro del mismo término, LATINA DE FIANZAS S.A.S., podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual, sustituirá al afianzado en todos sus derechos y obligaciones derivados del contrato afianzado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.

COEXISTENCIA DE CONTRATOS DE FIANZAS:

En caso de existir, al momento de incumplimiento otras fianzas y/o contratos seguros de cumplimiento en relación con el mismo contrato afianzado, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores o aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos contratos

En caso de existir, al momento del incumplimiento pluralidad o coexistencia de fianzas mediante otros contratos de fianza sobre el contrato garantizado, el beneficiario o acreedor deberá soportar el pago en proporción a la cuantía de sus respectivos afianzamientos, sin exceder en ningún caso del total de la suma afianzada.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.

REDUCCION DE LA INDEMNIZACION:

Si el beneficiario o acreedor de la Fianza al momento de descubrirse el incumplimiento en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del Afianzado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda que esta sea clara, determinada y su compensación sea viable de acuerdo con la ley. Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que el beneficiario o acreedor de la fianza haya obtenido del Afianzado, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se afianza por el presente contrato de fianza.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.

SUBROGACION:

En virtud del pago de la indemnización, LATINA DE FIANZAS S.A.S. subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del beneficiario o acreedor de la fianza contra el afianzado.

El beneficiario o acreedor de la Fianza no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el Afianzado y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización.

El afianzado se obliga y compromete a reembolsar a LATINA DE FIANZAS S.A.S cualquier valor pagado por esta relación con el contrato de fianza, inmediatamente se efectué el pago LATINA DE FIANZAS S.A.S. conforme a la ley, tendrá acción contra el afianzado para el reembolso de lo que haya pagado por ál.

Dicha suma de dinero será exigible al afianzado sin necesidad de constituirlo en mora, en la fecha de envío de la comunicación, requiriéndolo para el pago respectivo. Si el pago no se realiza voluntariamente LATINA DE FIANZAS S.A.S podrá exigirlo judicialmente mediante procedimiento ejecutivo con sus correspondientes intereses moratorios.

Para tal efecto este contrato prestará mérito ejecutivo acompañado de la constancia de pago realizado por LATINA DE FIANZAS S.A.S.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.

VIGILANCIA E INSPECCION:

COMPAÑÍA LATINA DE FIANZAS S.A.S. tiene la facultad para vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir directamente para lograr su cumplimiento. el beneficiario en la medida de sus facultades colaborará en la vigilancia y en el control de la ejecución del contrato. la afianzadora podrá inspeccionar los documentos del beneficiario o del contratista que tengan relación con el contrato garantizado.

Cuando las circunstancias lo justifiquen COMPAÑÍA LATINA DE FIANZAS S.A.S. podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles, tanto del afianzado como del beneficiario o acreedor de la Fianza que

tengan relación con el contrato que afianza por el presente contrato de Fianza.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.
CLÁUSULAS INCOMPATIBLES:
En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente fianza y las del contrato afianzado, prevalecerán las primeras.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.
ACEPTACION:
El recibo por parte del beneficiario acreedor de la Fianza y del afianzado de las presentes condiciones generales del contrato de fianza, así como de sus documentos o anexos adicionales si la hubiere, implica la aceptación expresa de la misma, obligándose al cumplimiento de las obligaciones pactadas que les corresponde.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.
DOMICILIO:
Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato de Fianza, se fija como domicilio de las partes en la ciudad de Bogotá D.C. en la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
EXCLUSIONES:
- el uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que este obligado el beneficiario sobres los bienes u obras relacionadas con el contrato.

- la afianzadora no será responsable cuando la reclamación verse sobre hechos atribuibles al demerito de uso o el desgaste natural y normal de los bienes u obras relacionadas con el contrato, como consecuencia del transcurso del tiempo o del uso normal de dichos bienes u obras.

- el incumplimiento del contratista garantizado en el pago de prestaciones laborales derivadas de convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de tipo extralegal pactada entre el trabajador y el contratista garantizado.

- Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19); b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);c) Cualquier variación o mutación de lo arriba expuesto También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente

causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA

DECLARACIÓN INEXACTA O RETICIENTE.

LAS AFIRMACIONES O LAS OMISIONES MALICIOSAS EN QUE HAYA INCURRIDO EL TOMADOR Y QUE HAYAN INDUCIDO A LA COMPAÑÍA A LA CONCESIÓN DE LA FIANZA, ASÍ COMO LAS OMISIONES Y FALSEDADES DEL CONTRATISTA, QUE SE HAYAN HECHO CON LA COMPLICIDAD DEL TOMADOR O CON SU CONSENTIMIENTO, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

_____

COMPAÑÍA LATINA DE FIANZAS

Compañía Latina de Fianzas S.A.S.
NIT: 901.633.415-8

Carrera 69 M #70-73 Local 1

COMPAÑÍA
LATINA DE FIANZAS

FIANZA DE CUMPLIMIENTO

CIUDAD DE EXPEDICION						SUCURSAL				C. SUCURSAL	No. FIANZA	No. ANEXO
BOGOTA						BOGOTA 1				1	224019	0
Fecha de Expedición			Vigencia Desde			A Las horas	Vigencia Hasta			A Las horas	Tipo de movimiento	
D	M	A	D	M	A		D	M	A			
1	9	2026	1	9	2026	0:00	1	5	2027	0:00	0	

DATOS DEL DEUDOR / AFIANZADO

Nombre o Razón Social:	JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES			NIT./C.C. 1037607377
Dirección:	CR. 32 No.16A-40	Ciudad:	PASTO NARIÑO	Teléfono: 3183913049

DATOS BENEFICIARIO / ACREEDOR

Nombre o Razón Social:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ES) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			NIT./C.C. 9014400006
Dirección:	CALLE 21 4119	Ciudad:	SAN ANDRES	Teléfono: 0

OBJETO DEL CONTRATO DE FIANZA

Con sujecion a las condiciones generales del contrato de fianza que se anexan, y que forman parte integrante del mismo y que el beneficiario / acreedor / el deudor / afianzado declaran haber recibido, COMPAÑÍA LATINA DE FIANZAS S.A.S. garantiza:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO QUIMICO FARMACEUTICO DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS LA DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SEGÚN CONTRATO NO.OFAJ505 DE 2026

FIANZAS OTORGADAS

Clase de Contrato: 0 | Fianza Correlativa: | Contragarantía No. 0

Fianzas	Vigencia Desde			Vigencia Hasta			Valor afianzado	Remuneración
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
CUMPLIMIENTO	1	9	2026	28	4	2027	$ 14.949.792,00	

Observaciones: Si llegare a presentar un indebido manejo de los dineros anticipados donde se muestre la participación directa o indirecta de los funcionarios del contratante, COMPAÑÍA LATINA DE FIANZAS SAS; no será responsable por el pago de suma alguna.

Remuneración:	Gastos De Expedición:	IVA	Total a pagar	Valor Afianzado	Fecha Límite de Pago		
					Día	Mes	Año
$ 118.000	$ 10.000	$ 0	$ 128.000	$ 14.949.792	1	9	2026

0 — Distribución de Coafianzadores

Nombre	Clave	% Participación	Nombre Compañía	% Participación	Valor Afianzado
CONTROL SEGUROS	0	100			0

Queda expresamente convenido que las obligaciones de la COMPAÑIA LATINA DE FIANZAS S.A.S. se limitan unicamente a afianzar o garantizar las obligaciones a cargo del afianzado que se especifican en este cuadro. El valor de la remuneracion deberá ser cancelado dentro de la fecha limite de pago.

Esta fianza se expide en consideración a las declaraciones hechas por el afianzado en cualquier documento aportado para la expedición, los cuales forman parte integral de esta fianza.Autorizo para que sea consultado y reportado a las bases de las centrales de riesgo.

En caso de expedición en moneda extranjera el valor de la remuneración neta se hará efectiva de acuerdo a la tasa representativa del mercado en el día de su pago.
El valor del IVA y gastos estan liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de expedición.
.Los pagos en dólares solo se reciben mediante transferencia electronica o cheque.
El presente documento se asimila a la letra de cambio art. 621 y 55, 671 y 55, 772 y 55 del código de comercio. Se hace constar que la firma de la persona distinta al afianzado supone que dicha persona esta autorizada para firmar, recibir, contestar la deuda y obligar a nombre del tomador.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA DEL TOMADOR AFIANZADO

HDSAI HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Empresa Social del Estado	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
	FORMATO ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO	01 DE SEPTIEMBRE	**NÚMERO DEL CONTRATO**	505
FECHA DE FINALIZACION	3 MESES Y 30 DIAS HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2026	**DEPENDENCIA**	GERENCIA

OBJETO CONTRACTUAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO QUÍMICO FARMACÉUTICO DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS LA DE ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTRATISTA	**IDENTIFICACIÓN**	**REPRESENTANTE LEGAL** (Persona Jurídica)
JUAN SEBASTIAN DUQUE CIFUENTES	C.C. 1.037.607.337	N/A

GARANTÍA		
NUMERO DE PÓLIZA	**ASEGURADORA**	**APROBACIÓN**
224019	LATINA DE FIANZAS	

SUPERVISIÓN	**CARGO**	**NOMBRE DEL FUNCIONARIO**
	GERENTE	**MICHAEL MANUEL CARDONA**

PLAZO DE EJECUCIÓN	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD CDP**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**
3 MESES Y 30 DIAS HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2026	Nro. 331 de 2026	1783

VALOR DEL CONTRATO (letras y números)	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE

FORMA DE PAGO	**ANTICIPO**	**SI**		**NO**	**X**	**PORCENTAJE**
	PAGO ANTICIPADO	**SI**		**NO**	**X**	N/A
	SALDO RESTANTE N/A					
	La E.S.E. realizara cuatro (4) pagos por valor DOCE MILLONES DEPESOS ($12.000.000) M/CTE, pagos que se realizarán previa presentación del Informe de Obligaciones mensual y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, para aprobación por parte del supervisor del contrato a través de la expedición de la certificación de recibido a satisfacción. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de					

	cada mensualidad, y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto.
OBSERVACIONES	
N/A	
FIRMAS	
Contratista	**Supervisor**
